

Misión constitucional del Ejército Nacional.
Proyección de Capacidades en un Posible Escenario de Postconflicto, Desde la Perspectiva de
Derechos humanos.

Oscar Alexander Tobar Soler

Universidad La Gran Colombia
Facultad de Derecho
Programa de derecho
Bogotá
2015

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA
DECANATURA DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
PREGRADO EN DERECHO



MISIÓN CONSTITUCIONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL.

PROYECCIÓN DE CAPACIDADES EN UN POSIBLE ESCENARIO DE
POSTCONFLICTO, DESDE LA PERSPECTIVA DE DERECHOS HUMANOS.

OSCAR ALEXANDER TOBAR SOLER

MONOGRAFÍA DE GRADO, PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE
ABOGADO.

PROFESOR GUÍA: Doctor DANIEL BARRAGÁN RONDEROS

BOGOTÁ, COLOMBIA. MAYO DE 2015

Agradecimientos

A mi entrañable y amada familia por su entendimiento frente a mi ausencia por el logro de este nivel académico de pregrado, gracias a mi Progenitora en Vida a mi Padre en el Más allá.

Por la orientación y apoyo irrestrictos, brindados con donaire por el doctor DANIEL BARRAGÁN RONDEROS, fiel y digno representante del mundo de las ideas y el conocimiento jurídico.

Y Originalmente AL TODOPODEROSO.

Nota del Autor

Este trabajo académico investigativo, surge como preocupación frente a los efectos de lograr la necesitada paz en Colombia y evitar que un gran número de desempleados, antes posibles servidores públicos, se conviertan en opción de empleo de una mutación del conflicto o en el peor de los casos en un neoconflicto.

Esta investigación, aporta herramientas para la construcción de una paz estable y duradera desde la perspectiva socio-jurídica, aplicada al quehacer militar.

Resumen

Misión constitucional del Ejército Nacional: proyección de capacidades en un posible escenario de postconflicto, desde la perspectiva de derechos humanos (DDHH).

Capacidades del ejército en postconflicto, desde los DDHH.

Palabras Clave:

Misión constitucional. Derechos Humanos. Proyección de capacidades. Postconflicto, Operaciones Militares de No Guerra. Escenario futuro.

Los **Objetivos** de investigación son: Presentar un escenario probable de postconflicto en Colombia y proponer la manera como el Ejército de Colombia debe estar capacitado para cumplir sus funciones constitucionales, desde la perspectiva de los derechos humanos. Concretar una perspectiva histórica y constitucional de los derechos humanos. Presentar los escenarios o estados situacionales en una confrontación desde la paz hasta la guerra. Identificar el postconflicto. Identificar las finalidades constitucionales de un ejército. Listar de manera general las operaciones militares de guerra que debe cumplir un ejército. Listar y explicar las operaciones militares de no guerra que puede cumplir un ejército. Para de esta manera contribuir a la solución pacífica de controversias. Como **metodología**, se diseñará y realizará un **estudio descriptivo** que incluya búsqueda, lectura, clasificación, organización, registro y análisis; a través de un enfoque metodológico cualicuantitativo, adicional a ello se efectuará un análisis comparado de al menos dos países, en la temática de dos objetivos, ya citados. Al **interpretar** los **resultados**, se **concluirá** que va a hacer el Ejército Nacional en el postconflicto, desde una perspectiva jurídica de derechos humanos.

Abstract

Constitutional army national mission: projection of capacity in a possible post-conflict scenario from the perspective of human rights (HR).

Army capabilities in post-conflict from the HR

Keywords:

Constitutional mission. Human Rights. Projection capabilities. Postconflict. No War Military Operations. Future scenario.

The research objectives are: Submit a likely scenario of post conflict in Colombia and propose how the Army of Colombia should be able to fulfill its constitutional functions, from the perspective of Human Rights. Specify a historical and constitutional perspective of Human Rights. Submit scenarios or situational states in a confrontation from peace to war. Identify post-conflict. Identify the constitutional aims of an army. List of general way, war military operations must meet an army. List and explain the military operations other than war that can meet an army. For thus contribute to the peaceful settlement of disputes. As methodology, we design and implement a descriptive study involving search, reading, sorting, organizing, recording and analysis; through a quality-quantitative methodological approach, in addition to this a comparative analysis of at least two countries, in the thematic of two objectives, aforementioned. In interpreting the results, it will be concluded that going to make the Army in the post-conflict, from a legal perspective on Human Rights. This research designed, applied, tabulated and analyzed with four formats of interviews conducted to technical and professional uniformed personnel, professional non-uniformed personnel, uniformed member of foreign Armed Forces and interviewed knowledgeable, skilled and teachers to submit operational issues evaluated the study for endorsement.

Tabla de Contenido

Línea de Investigación	01
Sub Línea de Investigación	01
Estado del Arte	01
Planteamiento del Problema	12
pregunta problema.....	13
Objetivo General.....	13
Objetivos Específicos	14
Justificación	14
Introducción	16
Antecedentes	17
Marcos de Referencia	20
marco teórico	21
marco conceptual	22
marco legal.....	40
Metodología	77
Resultados	80
Conclusiones	83
Comentarios	87
Referencias Bibliográficas	89
Lista de abreviaturas	100
Anexos “A”, “B”, “C”, “D”, “E”, “F”	102

Lista de Tablas

Tabla N°1	Derecho comparado histórico constitucional, DDHH (Poder Limitado)	41
Tabla N°2	Derecho comparado constitucional, los DDHH (Acción de Tutela).....	45
Tabla N°3	Marco Legal	49
Tabla N°4	Misión Constitucional del ejército. Cinco Estados consultados	53

Lista de Figuras

Figura N°1	Estados situacionales de la Paz a la Guerra.....	36
Figura N°2	Postconflicto Total – Parcial - Neoconflicto	38
Figura N°3	El Triángulo de la violencia. Galtung	39
Figura N°4	Operaciones Militares	54
Figura N°5	Operaciones Militares de Guerra (Según niveles).....	56
Figura N°6	Operaciones Militares de NO Guerra.....	72
Figura N°7	Operaciones Militares de Guerra (según Actitud).....	73
Figura N°8	Operaciones Militares de Guerra y de NO Guerra	74
Figura N°9	Relación entre Operaciones Militares de Guerra y de No Guerra.....	75
Figura N°10	Objetivo y Acción en Operaciones Militares de Guerra y de No Guerra	76
Figura N°11	Relación Justicia vs Violencia.....	82

Lista de Anexos

- Anexo A Entrevista para personal uniformado, Fuerzas Militares de Colombia
- Anexo B Entrevista para profesionales no uniformados
- Anexo C Entrevista para personal uniformado, integrante de FF.MM. Extranjeras
- Anexo D Aval, conferido por expertos en temas operacionales
- Anexo E Tabulación y análisis de las entrevistas, según anexos A, B y C
- Anexo F Impacto de la investigación. Documentos como evidencia del resultado

**Misión Constitucional del Ejército Nacional.
Proyección de Capacidades en un Posible Escenario de Postconflicto, Desde la Perspectiva
de Derechos Humanos.**

Línea de Investigación

“Derecho para la convivencia y la inclusión social”

Sub Línea de Investigación

“Derecho constitucional, reforma de la administración de justicia y bloque de constitucionalidad”

Estado del Arte

Desde la perspectiva del Derecho colombiano, el conflicto armado interno es una realidad, según artículos 8, 13, 15, 17, 19, 21 y 27 de la ley 418 de 1997, por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones. Según los artículos 144, 145, 149 y 181 de la ley 1448 de 2011, por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. Así mismo los Decreto Ley 4633 (Indígenas) y 4635 (Negritudes) de 2011. Los Decretos Reglamentarios 4634 de 2011 (ROM). A su turno los Decretos 4800 de 2011 que reglamenta la ley 1448 de 2011, 4829 de 2011 que reglamenta la restitución de tierras y el 0790 de 2012 que traslada unas competencias entre instituciones del Estado. Estas normas enmarcan la situación en Colombia como fruto del Conflicto Armado Interno.

Desde la perspectiva del Derecho Internacional Humanitario, (ONU, 1977, 8 de junio) el conflicto no internacional en Colombia, persiste, es actual, es decir desde la perspectiva interna el conflicto se define como conflicto armado interno y desde la lectura del DIH se trata de un Conflicto Armado de carácter no internacional. Esto de manera taxativa. No obstante, desde la sentencia C-291 de 2007 se deduce que ambos términos, CANI y Conflicto Armado Interno, pueden ser empleados desde el derecho interno, así el CANI sea más cercano al Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR).

A la fecha, se desarrollan las negociaciones generales para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera¹ en La Habana, Cuba, por parte de delegados del gobierno nacional y las Farc, con dos países garantes: Cuba y Noruega y dos países facilitadores y acompañantes: República Bolivariana de Venezuela y Chile.

El reglamento EJC. 3-10-1 y el texto Especial TE 3-20 documentos que ilustran las operaciones del Ejército Nacional, vigentes, no contemplan literalmente las Operaciones Militares Distintas de la Guerra o en un posible escenario de postconflicto.

Con la finalidad de fortalecer el estado del arte, se elaboran y relacionan de manera puntual, res resúmenes analíticos de investigación:

Resumen Analítico de Investigación N° 1

¹Negociaciones generadas a partir del Acuerdo General para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera. La Habana, Cuba. 26 de agosto de 2012.

RAI N° 1
DESCRIPCIÓN BIBLIOGRÁFICA
<ol style="list-style-type: none"> 1. Tipo de documento: Constitución Política 2. Nivel de circulación: Nacional 3. Acceso al documento: Biblioteca personal. ISBN 978-958-711-271-9 4. Título del Documento: Constitución Política de Colombia. Comentada. 5. Publicación: Editorial Leyer. (Colombia). 6. Autor del texto: Asamblea Nacional Constituyente. (Comentarios: Gómez Sierra F.) 7. Año: 2007 8. Bibliografía: Colombia, Bogotá. Constituyente nacional. (1990, 04 de julio) “Constitución Política Nacional de 1991. Constitución Política de Colombia”. Gacetas Constitucionales Nos. 114, 116 y 125 de 1991. Bogotá. 20-JUL-91. 9. Autor del RAI: Autor del trabajo de grado, Tobar Soler, O. 10. Fecha de elaboración del RAI: Mayo 2015
DESCRIPCIÓN
<p>Norma de normas promulgada en la Gaceta Constitucional número 114 del domingo 7 de julio de 1991, conocida como “Constitución de los Derechos Humanos” que invocando la protección de Dios se presenta con el fin de fortalecer la unidad de la Nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo, y comprometido a impulsar la integración de la comunidad latinoamericana, como se puede leer en parte de su Preámbulo.</p>
IDEA PRINCIPAL
<p>Los Estados configuran su constitución y legislación con arreglo a su soberanía pero, sin contrariar los principios del derecho internacional y el control de convencionalidad, por ello su</p>

actuar debe ser solidario y de buena fe, contribuyendo en la solución de problemas que afecten la estabilidad.

MATERIALES Y MÉTODOS

Análisis y Diálogo constitucional, preámbulo, títulos, artículos, párrafos, literales, ordinales.

Mediante una Asamblea Nacional Constituyente, se desarrollan de manera pormenorizada, junto con más de 38 actos legislativos modificatorios de la Constitución, el Articulado Superior (380 artículos) que como norma de normas genera y rige un nuevo orden constitucional.

CONTENIDO

(Se cita lo pertinente)

- Preámbulo: Asegurar a los integrantes de la unidad de la nación la libertad y la paz; que garantice un orden político, económico y social justo y comprometido a impulsar la integración de la comunidad latinoamericana.
- Título I De los principios fundamentales. (Art 1-10)
 - Art 2 Los fines del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales; asegurar la vigencia de un orden justo.
 - Art 3: La soberanía reside exclusivamente en el pueblo y la ejerce de manera directa o representativa.
 - Art 9: Relaciones exteriores e integración: se fundamentan en el respeto de la autodeterminación de los pueblos y en derecho internacional aceptado por Colombia. Se orienta hacia la integración latinoamericana y del caribe.
- Título II De los derechos, las garantías y los deberes (Art 11-95).
 - Art 22: El Derecho y deber a la paz, es de obligatorio cumplimiento.
 - Art 93: Derechos humanos y derecho internacional. Bloque de

constitucionalidad. Reconocimiento de la jurisdicción de la Corte Penal Internacional.

- Art 94: Ampliación de derechos: los derechos de las personas no son únicamente los constitucionales o convencionales, son los inherentes al ser humano.

- Título III De los habitantes y del territorio (Art 96-97)

- Título IV De la participación democrática y de los partidos políticos (Art 103-112)

- Título V De la organización del Estado (Art 113-131)

- Título VI De la Rama Legislativa (Art 132-187)

- Título VII De la Rama Ejecutiva (Art 188-227)
 - Art 217: la Nación tendrá para su defensa unas fuerzas militares permanentes que tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y el orden constitucional.

- Título VIII De la Rama Judicial (Art 228-257)

- Título XI De las elecciones y de la organización electoral (Art 258-266)

- Título X De los organismos de control (Art 267-284)

- Título XI De la organización territorial (Art 285-331)

- Título XII Del régimen económico de la hacienda pública (Art 332-373)

- Título XIII De la reforma de la Constitución (Art 374-380)

CONCLUSIONES

El Estado colombiano se funda en principios de respeto de la dignidad humana, la solidaridad y la prevalencia del interés general y tiene como fines proteger a las personas en integridad de derechos y libertades, además propende por la integración regional.

Mediante convenios, protocolos, acuerdos, pactos, tratados y en ejercicio del derecho internacional público, se relaciona con otros Estados del mundo, comprometiéndose con ellos y por consiguiente a observar sus principios en un marco normativo propio del bloque de constitucionalidad y del control de convencionalidad, reconoce por lo tanto el *ius cogens*.

Instituye una fuerza pública permanente y no prohíbe la participación de esta en Operaciones militares de guerra o de no guerra con otros países (combinadas) en pro de cumplir directrices supraconstitucionales como preservar la paz y la seguridad en el orbe (UN)

APLICACIÓN AL CAMPO DE LA INVESTIGACIÓN

La existencia de las fuerzas militares regulares es constitucional.

Las operaciones militares de guerra o de no guerra, no están prohibidas por la constitución, ya que estas fuerzas, cumplen una misión superior con cuatro fines primordiales definidos.

Desde la perspectiva del bloque de constitucionalidad, Colombia se comprometió con la comunidad internacional a cumplir unos propósitos, como mantener la paz y la seguridad, cooperar internacionalmente para la solución de problemas de todo orden, tomar medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar amenazas o quebrantamientos a la paz; acatando unos principios como la buena fe, la igualdad soberana, el arreglo pacífico de controversias, no obstante el uso de la fuerza será compatible con los propósitos de Naciones Unidas (Carta UN).

Resumen Analítico de Investigación N° 2

RAI N°2
DESCRIPCIÓN BIBLIOGRÁFICA
<ol style="list-style-type: none"> 1. Tipo de documento: Compendio normativo. Promoción para mayor comprensión. ONU 2. Nivel de circulación: Internacional, Naciones Unidas. 3. Acceso al documento: Centro de Información de las Naciones Unidas. Calle 100 N°8 A-55. ISBN 978-92-1-300212-4 4. Título del Documento: Las Naciones Unidas Hoy 5. Publicación: Departamento de información pública ONU. (EEUU). 6. Autor del texto: Departamento de información pública. Sección de publicaciones, del Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias. Naciones Unidas. 7. Año: 2009 8. Bibliografía: Naciones Unidas. (2009). <i>Las Naciones Unidas Hoy</i> 9. Autor del RAI: Autor del trabajo de grado, Tobar Soler, O. 10. Fecha de elaboración del RAI: Mayo 2015
DESCRIPCIÓN DEL TEXTO
<p>En palabras de Ban Ki-moon, Secretario General de Naciones Unidas, se trata de un texto que intenta promover una mayor comprensión de las actividades que Naciones Unidas llevan a cabo en todo el mundo, su complejidad, valores y retos.</p> <p>Es un instrumento de referencia en el tema, demuestra que siglas son organismos y entidades de la Organización y presenta los cambios en las operaciones de paz hasta el replanteamiento de los mecanismos de derechos humanos.</p> <p>Anteriormente conocido como “Abc de las Naciones Unidas”, presenta acciones en pro de la paz, el desarrollo, los derechos humanos, la asistencia humanitaria (Humanitarian Assistance) (HA), el desarme y el Derecho Internacional.</p>

IDEA PRINCIPAL

Las naciones se comprometen entre sí para cumplir principios y propósitos compartidos, mediante su participación y solidaridad, se trata de una responsabilidad de obligatorio cumplimiento. De esta manera, ante su marco jurídico nacional y soberano, prevalecen este tipo de convenios. Por lo tanto, las operaciones de paz, de asistencia humanitaria y otras operaciones son una intención internacional por la seguridad y estabilidad mundial.

MATERIALES Y MÉTODOS

Marcos jurídicos, conceptuales, históricos y doctrinales. Organigramas, flujogramas, fines, objetivos, acuerdos, responsabilidades. Establecimiento, mantenimiento. Operaciones de Naciones Unidas. Medidas militares. Uso de todos los medios necesarios. Consolidación de la paz. Control electoral

Recopilación normativa, cuadros de diálogo y comentarios, desarrollo de las normas, ejemplos presentes y pasados del empleo de fuerzas armadas y medidas militares.

CONTENIDO (Se cita por pertinencia. El texto referido presenta apartes de normas)

La organización de las Naciones Unidas surge como respuesta a la grave amenaza a la paz, la seguridad y la estabilidad en el mundo, en plena Segunda Guerra Mundial.

Es empleado el término por primera vez por el Presidente de Estados Unidos Franklin D. Roosevelt, el 1 de enero de 1942, cuando los representantes de 26 naciones aprobaron la “Declaración de las Naciones Unidas” como compromiso para seguir luchando juntos contra las Potencias del Eje.

- Capítulo I. Organización de UN. Carta de Naciones Unidas
- Capítulo II. Paz y seguridad internacionales (... Autorización de medidas militares. Actividades de Naciones Unidas en pro de la paz) Desarme. Armas destrucción en masa.

- Capítulo III. Desarrollo económico y social. Objetivos del Milenio. Medidas en favor del medio ambiente
- Capítulo IV. Derechos humanos (Carta Internacional de DDHH, Otras convenciones y normas)
- Capítulo V. Acción humanitaria. (Asistencia Humanitaria. Protección a refugiados)
- Capítulo VI. Derecho Internacional. (Derecho Internacional Humanitario (DIH))
- Capítulo VII. Descolonización
- Apéndices: Operaciones de mantenimiento de la paz.

CONCLUSIONES

Las acciones de Naciones Unidas contemplan desde acciones pacíficas hasta de empleo de medios militares, para cumplir sus objetivos.

Las controversias en el mundo, con participación de la comunidad internacional, se pueden resolver pacíficamente (Art 33-38, Capítulo VI, Carta UN), con acciones diferenciadas y graduales en caso de amenazas a la paz, quebrantamiento de la paz o actos de agresión , incluso hasta con el empleo de fuerzas para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales (Art 39-51, Capítulo VII, Carta UN) y mediante acuerdos regionales (Art 52-54, Capítulo VIII, Carta UN).

Las naciones se obligan a cumplir unos principios y propósitos comunes (Art 1-2, Capítulo I)

APLICACIÓN AL CAMPO DE LA INVESTIGACIÓN

La Organización de Naciones Unidas, a través del Consejo de Seguridad, concibe las operaciones militares de guerra (la acción militar que sea necesaria. Art 42, Carta UN.) y de no guerra (Art 39, 40 y 41, Carta UN), lo cual se infiere de las medidas concebidas para la solución de conflictos, actos de agresión y estabilización de la paz y la seguridad internacional. (Demostraciones, bloqueos y otras operaciones militares de miembros de Naciones Unidas)

Resumen Analítico de Investigación N° 3

RAI N°3
DESCRIPCIÓN BIBLIOGRÁFICA
<ol style="list-style-type: none"> 1. Tipo de documento: Reglamento. Publicación conjunta 2. Nivel de circulación: Internacional 3. Acceso al documento: Centro de Estudios Hemisféricos de Defensa William J. Perry 4. Título del Documento: <i>Joint Doctrine for Military Operations. Joint Pub 3-07.</i> 5. Publicación: <i>Director, J-5, Strategic Plans and Policy.</i> (EEUU) 6. Autor del texto: <i>Chairman of the Joint Chiefs of Staff.</i> 7. Año: 1995 8. Bibliografía: Estados Unidos. Department of Defense. (1995), “Joint Publication JP 3-07 Joint Doctrine for Military Operations Other Than War”. Washington, DC. 9. Autor del RAI: Autor del trabajo de grado, Tobar Soler, O. 10. Fecha de elaboración del RAI: Mayo 2015
DESCRIPCIÓN
<p>Se presenta el escenario de las operaciones militares para desarrollar el tema de operaciones militares de no guerra en la doctrina conjunta para las fuerzas armadas, que incluyen los guarda costas, en Estados Unidos. Se presenta este tipo de operaciones como diferentes a las operaciones de combate sostenido y de gran escala, en términos de la doctrina del precitado país</p>
IDEA PRINCIPAL
<p>Las operaciones militares, desarrolladas por las fuerzas armadas regulares de una Nación, existen y tienen una tipología que compromete las operaciones militares distintas a la guerra, incluso se pueden desarrollar de manera conjunta, multinacional e inter agencial. Lo cual permite la proyección de capacidades y esfuerzo colaborativo.</p>

MATERIALES Y MÉTODOS

Doctrina original o primaria de un país que ha generado textos con base en la experiencia y participación en este tipo de operaciones militares distintas a la guerra.

Mediante la positivización y organización de tácticas, técnicas y procedimientos, generando estándares para proceder ante las operaciones militares de no guerra. Se presenta como un tema de desarrollo conjunto, multinacional e incluso interagencial.

CONTENIDO (Se cita lo pertinente en traducción del autor del trabajo de grado, ya que el texto está originalmente en idioma: INGLÉS)

- Capítulo I. Introducción
- Capítulo II. Principios de las otras operaciones militares de guerra (no guerra)
- Capítulo III. Tipos de las otras operaciones militares de guerra (no guerra)
- Capítulo IV. Planeamiento para las otras operaciones militares de guerra
- Apéndice y Glosario

CONCLUSIONES

Es un texto doctrinal, mediante el cual se presenta la existencia de operaciones militares distintas a las de gran escala, guerra y combate sostenido.

Se identifican principios y tipos de operaciones de no guerra y exigen de un planeamiento que para el caso, son similares a las operaciones militares de guerra.

APLICACIÓN AL CAMPO DE LA INVESTIGACIÓN

Las operaciones militares de guerra y de no guerra existen.

Algunos países, como Estados Unidos las contemplan y positivizan en su doctrina castrense.

Las operaciones militares de no guerra pueden desarrollarse de manera conjunta y multinacional

Planteamiento del Problema

El Ejército Nacional de Colombia (EJC) ha centrado sus capacidades en el planeamiento, ejecución y consolidación de operaciones militares en el conflicto armado interno irregular, vivido desde hace algo más de sesenta años.

Desde 2012 el Gobierno de Colombia y representantes de las FARC adelantan negociaciones con base en un acuerdo general firmado y en desarrollo. Con el ELN las conversaciones han sido reservadas al público.

De atenderse las causas que generaron el conflicto y resolver las situaciones en negociación con las FARC, el ELN, las Bandas Criminales y delincuencia organizada se podría estar en una transición hacia el postconflicto o ante un escenario de mutación de las confrontaciones.

De esta manera, se entiende que se puede estar ante un posible postconflicto con cualquiera de los Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley (GAOML), con varios o con todos, generándose así un postconflicto parcial, total o un neoconflicto con cada grupo, dependiendo de si todos sus integrantes acogen los acuerdos finales.

Ante este escenario posible el Ejército Nacional debe advertir qué capacidades debe adquirir o desarrollar para proyectarlas, siendo proactivo ante la transición que exige desescalación del conflicto. Este entorno generará reformas institucionales como lo afirma la justicia transicional y la historia de países que lograron su término de confrontaciones internas.

De no lograr nuevas capacidades y proyección, su organización actual, su sistema persuasivo creíble e interoperable será inadecuado para la situación posible de postconflicto, que son nuevos escenarios, pudiendo ser sorprendido y reducir su capacidad de reacción.

A la fecha, la instrucción y capacidades del Ejército en Operaciones Militares Distintas de la Guerra, no le permitiría emplear la totalidad de su fuerza en este tipo de misiones ya que, no tiene una cobertura general, siendo parcial y no por unidades generales conformadas de manera regular, dada la destinación en su conflicto armado interno.

El nuevo escenario por evidenciarse, genera retos y desafíos que deben preverse para actuar de manera propositiva, ajustando planes, proyectando cursos, capacitaciones y conformación de unidades militares para el desarrollo de operaciones militares de no guerra.

pregunta problema

¿Qué actividades operacionales en el marco de los Derechos Humanos, desarrollaría el Ejército Nacional en un posible postconflicto?

Objetivo General

Analizar las actividades operacionales en el marco de los Derechos Humanos, que desarrollaría el Ejército Nacional en un posible postconflicto.

Objetivos Específicos

Identificar una perspectiva constitucional moderna de los derechos humanos.

Estudiar los escenarios o estados situacionales en una confrontación desde la paz hasta la guerra. (Ubicar el postconflicto).

Realizar un estudio comparado de tres Cartas Políticas, para identificar las finalidades constitucionales impuestas a cada ejército.

Realizar un estudio comparado de la doctrina militar de tres ejércitos regulares, relacionada con operaciones militares de no guerra.

Comparar de manera general las operaciones militares que puede cumplir un ejército en guerra y en no guerra, identificando sus diferencias.

Justificación

La justicia transicional y el escenario actual de negociaciones con uno de los GAOML más antiguos en la historia de Colombia, exige en contexto, el alistamiento para cualquier cambio previsible. El llegar como ejército constitucional a un posible escenario de postconflicto sin el desarrollo de capacidades propias para un contexto de DDHH, condena su actuar a los términos del DIH, siendo impropio, para el caso de unidades militares que de antaño se han dedicado a resolver o resistir la confrontación armada.

Consultado el estado del arte, en la doctrina del Ejército no existen reglamentos para el desarrollo de operacionales militares distintas a la guerra, pese a participar en forma ininterrumpida en las Fuerzas Multinacionales y Observadores de Península del Sinaí y otras Misiones de paz, incluso bajo el mandato de Naciones Unidas.

Esta investigación se aborda para explorar y presentar propuestas de empleo de la institución armada en escenarios de no confrontación fruto de la transición hacia la construcción de una paz, ya que nuevos escenarios exigirán cambios institucionales que podrán afectar a integrantes de la Fuerza, el presupuesto institucional, la reducción de proyección y empleo de sus capacidades, generando nuevas causas para problemas sociales.

Los aportes de ésta investigación, sirven de guía o recomendación a un ejército para la adopción o adaptación de medidas activas y pasivas, si así se estima, en pro de su actuar, anticipándose a los escenarios posibles evitando la sorpresa y pérdida de tiempo para advertir las capacidades que debe adquirir de manera previa al posible escenario venidero.

Este trabajo puede generar el impacto positivo no con ánimo militar, sino SOCIAL, para advertir y evitar nuevos fenómenos y razones de violencia que afecten la vida en comunidad, el bienestar y la paz construida. Que por desatención a miles de desempleados que comprometieron sus últimas décadas o lustros en librar batallas en campos de combate, sin mayor preparación liberal, para salir al campo laboral, se conviertan en un foco social desatendido.

Introducción

La misión constitucional del Ejército Nacional (EJC), abordada para determinar las capacidades que deben proyectarse en un escenario de postconflicto, desde la perspectiva de derechos humanos, predispone a un tema castrense. No obstante, su desarrollo confluye en el cumplimiento de los fines del Estado a voces de la Constitución Política de Colombia CP91 (1991), en su Artículos 2, toda vez que da cuenta del ejercicio de la soberanía, la independencia, la integridad territorial y el orden constitucional, como se desprende de la lectura del mismo documento Superior (1991), en su Artículo 217.

Por lo tanto, las capacidades del ejército en postconflicto, es un tema de no menor importancia toda vez que es el ejercicio de la autonomía de la voluntad popular, como mandato superior del constituyente primario, a través de uno de los elementos constitutivos del Estado: sus Fuerzas Militares, puntualmente el Ejército Nacional para el caso en estudio.

Así, el tema de proyección de capacidades de un ejército para cumplir su misión constitucional, deja de ser únicamente militar para asumir un carácter social, económico y político, que sin ser el ánimo de esta investigación de desarrollarlo en cada campo del poder, si exige su identificación de contexto, ya cumplido de esta forma.

Por lo tanto, se infiere que la soberanía reside exclusivamente en el pueblo, Constitución Política de Colombia (1991), artículo 3 y este tiene para su defensa a unas Fuerzas Militares (FFMM) permanentes conformadas por el Ejército (EJC), la Armada (ARC) y la Fuerza Aérea (FAC), según la Constitución Política (1991) Artículo 217.

Esta investigación identificará: una perspectiva constitucional moderna de los DDHH, estudiará los estados situacionales en una confrontación desde la paz hasta la guerra. Identificará el postconflicto, realizará un estudio comparado constitucional para identificar las finalidades constitucionales de un ejército y comparará de manera general las operaciones militares de guerra y las de no guerra, que un ejército puede cumplir, para coadyuvar como esfuerzo académico investigativo en la construcción de paz, en el proceso en curso que políticamente se ha decidido.

Antecedentes

La violencia en Colombia se confunde en la historia precolombina, se recrudece durante la conquista y explota durante la etapa pre republicana, en especial durante la llamada Patria Boba (Ocampo, 2006, p.122).

Se tiene una mayor referencia del empleo legítimo de la fuerza, por parte del ejército nacional, desde sus orígenes, con los Escuadrones de Patriotas y las Milicias Voluntarias previas a 1810 (Valencia y Puyana, EJC, 1993, p.85-86), en territorio de El Socorro, posteriormente en Santa Fé de Bogotá, para expandirse a todo el territorio en libertad e incluso a las cuatro naciones: Venezuela, Bolivia, Perú y Ecuador.

De esta forma y durante los últimos cincuenta años de conflicto no internacional en Colombia, la tipología es diversa:

Inicia con actores armados ilegales como Farc y Eln, que confunden sus orígenes causales e históricos en la injusticia política y social desde 1964.

Da paso al surgimiento de las Autodefensas ilegales, conocidas como (AUC), que los procesos judiciales han evidenciado contubernio incluso con algunos miembros de las Fuerzas Armadas y posteriormente un acogimiento a un proceso de desarme y desmovilización.

Ahora y luego de procesos de resocialización por parte de las AUC y la conformación de Bandas Criminales (Bacrim), demarcan una violencia ancestral y fáctica.

Estos hechos, son antecedentes de empleo de la fuerza comprometiendo el monopolio coercitivo legítimo de la Nación, las Fuerzas Militares, en escenarios propios del Derecho Internacional Humanitario o de Ginebra, del Derecho de la Guerra o de La Haya, el derecho de Nueva York, en un concepto: el Derecho Internacional de los Conflictos Armados.

Por otra parte, la evolución y globalización no nueva pero, sí creciente del concepto de derechos humanos, su goce, garantía y promoción son realidad, no obstante lo es también su relativización, en especial cuando surgen temas de priorización de los mismos frente a otros de igual o similar categoría o de test de proporcionalidad.

Los procesos de paz en especial de naciones centroamericanas dan cuenta de la disminución del pie de fuerza de los ejércitos y del recrudecimiento del conflicto social, así como del desempleo y la desinstitucionalización por ingreso de quienes estuvieron en armas,

contra el sistema político y de ingobernabilidad y carente gobernanza, por causas relacionadas con la violencia.

El empleo de fuerzas militares en la búsqueda de solución pacífica de conflictos no solo es una realidad, es una intención de las Naciones Unidas en el desarrollo de operaciones de mantenimiento de la paz². (ONU, 1945, Carta).

Adicional a lo expuesto, se consultaron doctrinal y legalmente los antecedentes en la Jefatura de Educación y Doctrina del Ejército, sin hallar pruebas documentales tipo reglamentos o decretos que den cuenta de la existencia de un marco teórico, doctrinal o legal para la instrucción, entrenamiento y organización general del Ejército de Colombia para el desarrollo de Operaciones Militares Distintas de la Guerra, no obstante no se prohíben.

Como se desprende de la lectura de la Historia de las Fuerzas Militares en Egipto, Colombia participa desde 1982 con un batallón de Infantería en la *Multinational Force and Observers* (MFO) Fuerza Multinacional y Observadores auspiciado por la ONU, en la Península del Sinaí. Esta acción es fruto del esfuerzo del presidente Jimmy Carter de los Estados Unidos (EEUU) por alcanzar la paz en el Medio Oriente, para lo cual convocó y se llevó a cabo una reunión en Camp David el 26 de marzo de 1979, logrando la firma del tratado de paz Egipcio-Israelí. (Valencia, 1993, Ejc III pp. 237-258)

²Esta intención aparece reflejada en la Carta de Naciones Unidas 26-jun-45. San Francisco. Vigor 24-oct-45. Capítulo I. Capítulos VI y VII potestán al Consejo de Seguridad para adelantar Operaciones de Paz con actividades de prevención, establecimiento, mantenimiento, imposición, construcción y consolidación de la paz.

De esta forma, se comprometió la participación de Colombia, con el Batallón Colombia N°3 conformado por 500 hombres, como se lee en la Disposición N°13 (1981, p 2), por medio de la cual se crea el Batallón Colombia N°3 con destino específico a la Fuerza Multinacional en Egipto. A voces del Decreto 692 (1982, p. 1).

Esta situación a juicio del presidente colombiano Julio César Turbay era continuar con la tradición y aporte del conflicto de Corea (1981), contribuyendo con Fuerzas de Paz para la convivencia internacional y la salvaguardia del derecho y la libertad en el mundo (ONU, 1945, Carta. Preámbulo).

De esta manera se evidencia por investigación y consulta de textos, que Colombia y sus Fuerzas Militares pese a su conflicto armado interno, ha tenido participaciones destacadas en operaciones militares de no guerra, fuera de sus fronteras, desde la perspectiva de Naciones Unidas, de la MFO y de la comunidad internacional.

Marcos de Referencia

En la conformación de estos parámetros, se abordarán teorías, conceptos legislaciones que permitan estructurar respuestas en aras de cumplir los objetivos específicos y así el objetivo general, resolviendo la pregunta directriz.

Se presentarán teorías frente a la violencia, la confianza; avales de autoridades; protocolos de justificación del empleo de la violencia como solución equivocada y una inicial Declaración de derechos.

Posteriormente, se incluirá un diagrama, de autoría propia, que represente el marco conceptual, el cual expondrá una posible perspectiva constitucional moderna, misiones castrenses constitucionales, escenarios probables desde la paz hasta la guerra y por último se incluirá una comparación de doctrinas militares en operaciones militares de no guerra, para conformar el parámetro conceptual.

En cuanto al marco legal, se abordará desde una perspectiva constitucional, posteriormente comparada para continuar con argumentos jurisprudenciales y normativos propios del *ius cogens*, avanzando con la cita de una declaración, dos pactos internacionales de derechos y la Carta de Naciones Unidas, incluyendo una tabla con leyes, decretos y acto legislativo.

Terminando con una comparación de la doctrina marcial de ejércitos extranjeros (tres países) en el tema propio de las operaciones militares distintas a la guerra, pudiendo identificar sus tipos de operaciones.

marco teórico.

Como se verá en la investigación, la teoría de Galtung (1968) plantea la arquitectura de la violencia, siendo esta el impedimento para alcanzar la paz, no obstante la paz no es ausencia de conflicto. A su turno Grasa (2014) plantea en su teoría la necesidad de crear condiciones de confianza entre las partes en negociación.

Esta investigación permite, con el aval final, brindado por expertos y autoridades en el tema confirmar estos planteamientos.

Por tal motivo no se está de acuerdo con el Protocolo de la Conferencia de Wansee (1942), como solución final al problema de quienes fueron considerados el origen de la Segunda Guerra Mundial (IIGM), teoría que planteaba ser la forma de brindar solución de raíz al conflicto étnico racial y de pureza de otro grupo poblacional. Esta teoría fue concretada y puesta en ejecución durante el Tercer Reich, por parte de Himmler y Heydrich, junto con 14 asociados más. Se rechaza de plano esta propuesta y realidad en tiempos de la IIGM ya que fue causa de la peor enemistad, derrota y humillación del mismo pueblo alemán y del genocidio conocido.

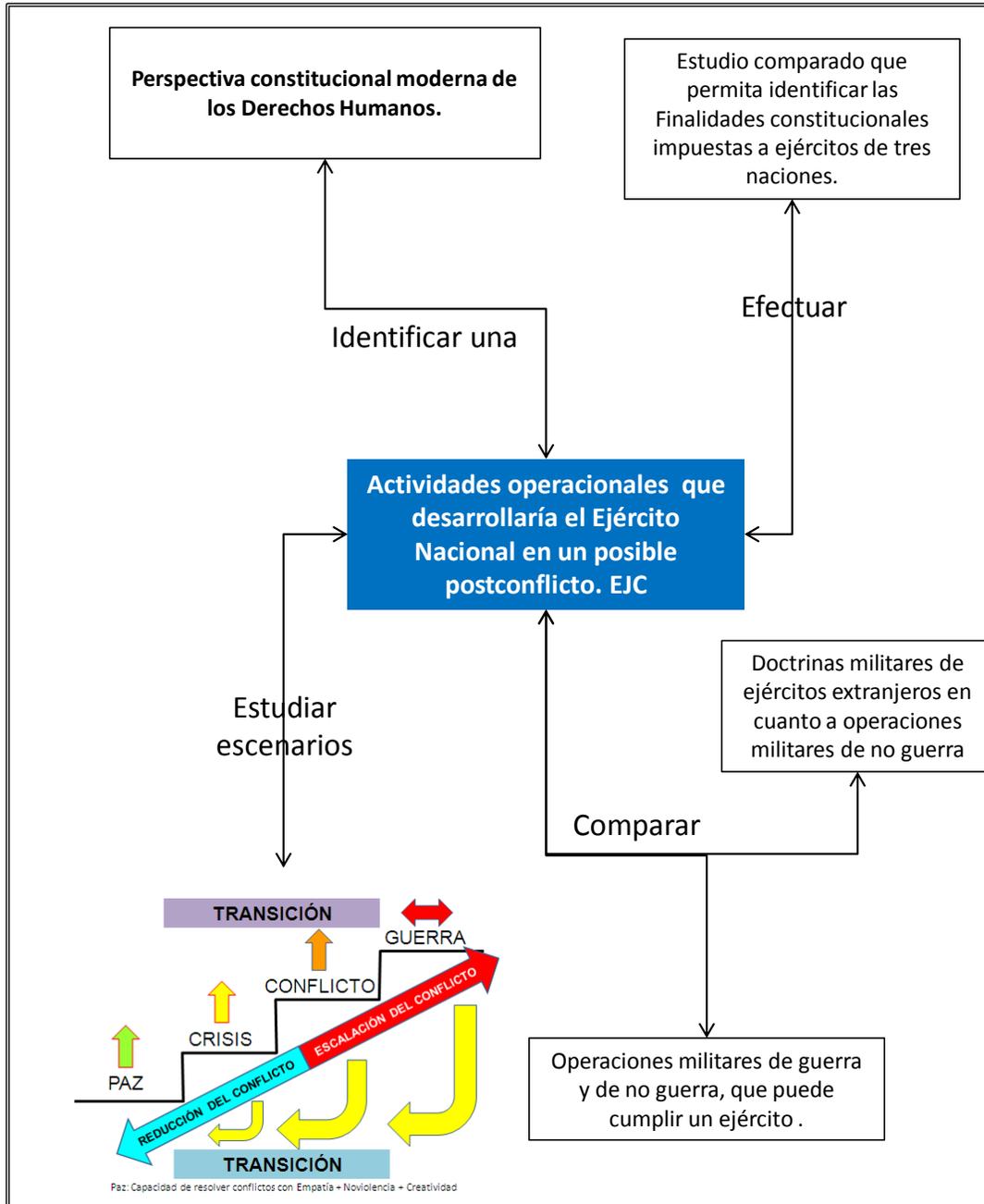
No se está de acuerdo con las teorías que proponen soluciones violentas. La violencia como respuesta genera más violencia. Pero la inacción es una forma de permitir los peores crímenes, con lo cual se comparte la Declaración francesa de los Derechos del Hombre y del Ciudadano (1789) en su parte pertinente al considerar que la ignorancia, el olvido o el desprecio de los DDHH son las únicas causas de los males públicos y de la corrupción de los gobiernos.

marco conceptual.

Mediante el siguiente cuadro se pretende diagramar el parámetro conceptual para la investigación, permitiendo que al partir de una imagen se pueda desarrollar de una forma más comprensiva la referencia propuesta.

Misión Constitucional del Ejército de Colombia

Proyección de capacidades en un posible escenario de postconflicto, desde la perspectiva de los Derechos Humanos



Diseño del autor

El desarrollo del diseño de este marco conceptual, según diagrama anterior, incluye misiones constitucionales a ejércitos, operaciones militares de guerra y de no guerra,

escalación y desescalación del conflicto, para poder dar respuesta al interrogante de investigación.

La evolución de los derechos humanos registra conceptos disímiles, no obstante se presentan como antecedentes, elementos desde la prehistoria. Así, desde los petroglifos en cavernas halladas en tierras del antiguo UR, en la Mesopotamia, que reconocía el concepto de *iuris possidetis de facto*, el *ius naturale*, hasta hechos históricos como el Código de Hammurabi o Nueva Ley Babilónica, el Cilindro en Arcilla de Ciro II el Grande que concedía el derecho Divino de los Monarcas, pasando por el origen común de las tres religiones monoteístas más antiguas de occidente o Abrahámicas (Judía, Católica, Islámica), que facultaba el derecho Religioso, derecho Divino y posteriormente el concepto de *ius sacrorum* y el derecho Canónico de alguna forma.

Ampliando el concepto de derecho natural: Según Justiniano es aquel que la naturaleza imbuye a todos los animales. Según Cicerón es un conjunto de principios que emanan de la voluntad divina y que el hombre, por el solo hecho de serlo, está dotado de ellos. Por medio de este derecho sabemos lo que hay que hacer y qué es lo que hay que evitar. Se manifiesta por juicios breves y prácticos: haz el bien, evita el mal.

Llega el Imperio Romano con sus grandes aportes y evidencias, como el *ius civile*, el derecho consuetudinario, el derecho comercial (López, s.f. parr..1-4), el *ius Gentium*. Que sin pretender desarrollar un historiograma detallado en este punto de la investigación, si se esboza la evolución de los derechos humanos *grosso modo*.

Avanza el concepto de derechos humanos por marcos normativos y constitucionales como la Carta Magna Leonesa, previa a la Carta Magna de Inglaterra. Ya que aquella corresponde a 1188, en la Basílica de San Isidoro de León, en la Curia Regia del Reino de León, en tiempos de Alfonso IX; mediante la cual se incorporan elementos procedentes del estamento popular, en pro de proteger a personas y bienes alejándolos del dominio y disposición religiosa o monárquica, dando origen por otra parte a las Cortes que incluían el clero, la nobleza y al ciudadano, protegiendo libertades y reconociendo el principio de legalidad.

A su turno, la Carta Magna de Inglaterra³ de 1215 en tiempos del sucesor del Rey Ricardo I de Inglaterra conocido como Rey Ricardo Corazón de León, que fue su hermano Juan I de Inglaterra o Juan «Sin tierra» por su carencia de herencia al ser el menor de los hijos y por su pérdida de Francia, instituye la limitación del poder del Rey sobre sus gobernados y el constitucionalismo clásico, su articulado asegura los derechos feudales a la aristocracia frente al poder del Rey en Inglaterra y especialmente los derechos a la vida y a la libertad. (Carta Magna, 1215)

Posteriormente y en la misma Inglaterra, surge como referente legal La Petición de Derechos de Sir Edward Coke, miembro de la Cámara de los Comunes para el 08 de mayo de 1628, quien convocó un Comité prolibertades del pueblo, proponiendo prohibir la prisión sin un proceso justo y el tributo arbitrario. Así envió la propuesta a la Cámara de Lores, quienes después de tres semanas de debates entre cámaras ratificaron la Petición de derechos a ser

³*Magna Charta Libertatum* (Carta magna de las libertades traducido del inglés) documento de 63 artículos, suscrito en 1215, en tiempos de Juan I de Inglaterra.

presentada ante el Rey⁴, quien por necesitar la autorización del Congreso para emprender una guerra, tuvo que aceptar citada petición. Confirmando así los principios y derechos al debido proceso, legalidad, limitación del poder en aras de la comunidad. Dándose un origen parcial al Derecho social *ubi societas ibi ius*.

Se presenta otro hecho icónico y es la Paz de Westfalia: que mediante dos tratados de paz el Osnabrück y el de Münster, del 15 de mayo y el 24 de octubre de 1648, respectivamente, sellaría la Guerra de 30 Años entre Alemania, Suecia, Francia, el Sacro Imperio Romano y la Guerra de los 80 Años entre España y Países Bajos. Surgen así cuatro nuevos conceptos de aplicación actual, pese a unas modificaciones: el de Soberanía Nacional⁵, el de Integridad Territorial, el de Estado nación y se celebra el Primer Congreso Diplomático. Evento este que se replicaría entre la IWW y la IIWW, como efectos *post bellum* generando la Comunidad Europea del Carbón y el Acero (CECA), luego Comunidad Económica (CE), posteriormente la Comunidad Económica Europea (CEE), y hoy la Unión Europea (UE). Marca este hecho, una verdadera evolución en los derechos humanos y es la internacionalización de soluciones, la participación de la comunidad al menos regional.

Llega el año de 1776 y en Norte América se presenta la Declaración de Independencia de Estados Unidos, en tiempos de Tomas Jefferson, quien gracias a las tropas comandadas por George Washington apoyado por España y Francia, logran sellar la independencia con

⁴ Rey: Carlos I de Inglaterra a quien le presentaron la Petición de Derechos, que eran Garantías que imponían al rey Carlos I NO vulnerar. Aprobadas el 07-jun-1628, impuso restricciones sobre impuestos no establecidos por el parlamento, prohibió el encarcelamiento sin causa y generó restricciones en el uso de la Ley Marcial. Con el fin de proteger al pueblo, originó Edward Coke.

⁵ Hoy en día no de soberanía nacional, empero si de soberanía popular, no obstante el cambio fue que el rey no es el soberano sino la población en un territorio y bajo un sistema de gobierno común, identificando la soberanía nacional.

reconocimiento de Gran Bretaña, mediante el Tratado de París⁶, luego de sangrientas batallas en Saratoga y Yorktown en 1777 y 1781, respectivamente.

De la manera descrita, se da paso a la Constitución de Estados Unidos de 1787, con un claro tinte inglés⁷, que en siete artículos condensa libertades y garantías⁸, para resumir en *The Bill of Rights*⁹, las primeras diez enmiendas para 1791, entre las que Limitan el poder federal, garantizan derechos y libertades, como la libertad de expresión, derecho a la asamblea, libertad religiosa, derecho de petición, derecho al porte de armas, proscriben los registros e incautaciones irrazonables y los castigos crueles, inadmite la autoincriminación, e instituye el debido proceso pero en especial deja claro que los derechos no son taxativos al articulado constitucional. “La enumeración en la Constitución, de ciertos derechos no ha de interpretarse para negar o menospreciar otros que mantiene el pueblo.” Enmienda IX, que hace parte de la Carta de Derechos (*Bill of Rights*, 1791).

En este interregno, pero con mandato, surge en Francia, en plena Revolución Francesa, la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano (DDHC) que con sus 17 artículos precisa que “la ignorancia, el olvido y el desprecio de los derechos del hombre, son las únicas causas de las desgracias públicas y de la corrupción de los Gobiernos”. A su vez determina

⁶ Tratado de París del 03 de septiembre de 1783, suscrito entre el Reino de Gran Bretaña y Estados Unidos, poniendo fin a la Guerra de Independencia de los Estados Unidos, concediendo libertad a 13 colonias inglesas.

⁷ Con origen de derecho anglosajón, retomando elementos de la Constitución de Inglaterra de 1215 y de la Confederación Iroquesa o de las 5 Naciones (tribus amerindias) preexistentes, con características democráticas. Por lo tanto, No es originaria o plenamente autóctona.

⁸ Fines: “formar una Unión más perfecta, establecer Justicia, asegurar la tranquilidad interior, proveer para la defensa común, promover el bienestar general y asegurar para nosotros y para nuestra prosperidad los beneficios de la Libertad, establecemos y sancionamos esta Constitución para los Estados Unidos de América”

⁹ Las diez primeras enmiendas son conocidas como la Declaración de Derechos Fundamentales (*Bill of Rights*) y fueron ratificadas con efecto en Diciembre 15 de 1791.

unos derechos, garantías y libertades, personales, colectivos y universales que fueron motivo inspirador para constituciones en diversos Estados del mundo, incluyendo la francesa de 1791. La traducción de los Derechos del Hombre y del Ciudadano del francés al español se debe a Antonio Nariño¹⁰ en 1793, quien fruto de ello fue condenado por alta traición y estuvo privado de la libertad por más de 19 años.

En estos mismos términos se da fin a la esclavitud en Francia, mediante la Convención Nacional Francesa¹¹ el 4 de febrero de 1794 y se había promovido el respeto por los derechos de la mujer a voces de *Olympe de Gouges*,¹² en 1791, quien proclamó la Declaración de los Derechos de la Mujer y la Ciudadana, que sin ser documento oficial planteó tal dignidad.

El *ius cogens*, aparece como término según evidencias en una Sentencia de *Papiniano* "*Donari videtur quod nullo iure cogente conceditur*" como carácter especial de una donación, no como *ius cogens* de hoy en día. Pero aparece el término. (González, J. 2009, p.6).

Surge como concepto de esta *Instituta* al Diferenciar el Derecho Público del Derecho Privado¹³ "*Publicum ius est quod ad statum rei romanae spectat, privatum quod ad singulorum utilitatem*" (Maureira, Tamara, 2009 p.1).

¹⁰Antonio Nariño: Antonio Amador José de Nariño y Álvarez del Casal(Santafé, 9-abr-1765 - Villa de Leyva, 13-dic-1823) Político y militar neogranadino pro libertador del Virreinato de Nueva Granada.

¹¹La Convención Nacional Francesa fue la principal institución durante la Primera República Francesa. Fue una Asamblea electa de carácter constituyente que concentró los poderes ejecutivo y legislativo (20-sep-1792 al 26-oct-1795) en sus orígenes fue una Asamblea Constituyente.

¹² *Olympe de Gouges*, seudónimo de Marie Gouze, Escritora y política Francesa que nació en París el 07 de mayo de 1748 y falleció el 03 de noviembre de 1793 (45 años)

¹³ Derecho público y derecho privado: rigen ámbitos distintos, pero interactúan en función de un fin superior.

El *ius cogens*, según Thierry tiene un gran contenido ético que no riñe con las normas del derecho positivo y no son normas éticas de un derecho natural exterior al derecho positivo. Son normas del derecho positivo con un rango particularmente elevado en el seno de ese tipo de normas. Es un derecho superior a la ley, resurge el derecho natural, en términos de G Radbruch. (González, J. 2009, p.6).

Para Gross Espiell: el *ius cogens* es una limitación de la libertad contractual y es un principio necesario que se aplica, en lo pertinente, a todos los actos jurídicos, los actos unilaterales de los Estados, con efectos internacionales que sean violatorios de una norma imperativa de Derecho Internacional, habrán de ser, necesariamente, afectados por esta circunstancia". (González, J. 2009, p.7).

Con este marco histórico, se evidencia la evolución o mayor reconocimiento de Derechos Humanos y permite una aproximación a la construcción de una perspectiva.

Por otra parte, para abordar los escenarios o estados situacionales en una confrontación desde la paz hasta la guerra y ubicar el postconflicto. Se conceptúan las cuatro¹⁴ palabras características que comprenden escenarios de la paz a la guerra, definiendo que ‘pos’ o ‘post’ es después o posterior que como prefijo califica a la palabra que acompaña, ubicándola en un marco temporal ulterior, (Ejemplo: Posrenacimiento, después del renacimiento).

¹⁴ Transición de la Paz a la Guerra: Paz – Crisis – Conflicto – Guerra, incluyendo el prefijo Pos o post que es posterior, usualmente es más utilizado en postconflicto o posguerra, no así en pospaz.

No obstante, al ser este un esfuerzo académico investigativo y propositivo, se hace necesario conceptualizar estos cuatro sustantivos abstractos¹⁵, para fundamentar el análisis, así se da paso a su semántica acudiendo a la Real Academia Española, discuriendo, no discutiendo:

PAZ: (Del lat. *pax, pacis*).

- Situación y relación mutua de quienes no están en guerra.
- f. Pública tranquilidad y quietud de los Estados, en contraposición a la guerra o a la turbulencia.
- f. Tratado o convenio que se concuerda entre los gobernantes para poner fin a una guerra. U. t. en pl. con el mismo significado que en singular.
- f. Sosiego y buena correspondencia de unas personas con otras, especialmente en las familias, en contraposición a las disensiones, riñas y pleitos.
- f. Reconciliación, vuelta a la amistad o a la concordia. U. m. en pl.
- f. Virtud que pone en el ánimo tranquilidad y sosiego, opuestos a la turbación y las pasiones.
- f. Genio pacífico, sosegado y apacible.
- f. portapaz.
- f. Rel. En la celebración de la eucaristía según la liturgia romana, rito que precede a la comunión, en el que toda la asamblea se ofrece mutuamente un gesto de paz, como signo de reconciliación. En otras liturgias, como la hispano-mozárabe, se realiza antes de la presentación de las ofrendas de la eucaristía.

¹⁵ Sustantivos que no designan objetos físicos o seres materiales, es decir, se refieren a ideas o conceptos. Otros tipos de sustantivos: Propios, comunes, concretos, contables o discontinuos, incontable o continuos.

Para este esfuerzo académico, se consultaron e investigaron más definiciones desde perspectivas interdisciplinarias, heteropoblacionales, en diversos lugares del mundo, América, Europa y Asia pasando por la *Pax romana* – la *Eirene* - el *Shalom* – el *Salaam* – la *Shanti* - la *Ahimsha* – el *Ho P'ing* y *P'ing Ho* – hasta la *Ataraxia* (alma-razón-sentimientos), sin desconocer neologismos no absolutos y algo pertinentes como la resiliencia¹⁶, la empatía¹⁷ y la asertividad¹⁸, así se logró ser incluyente y no excluyente en conceptos.

Fruto de esta investigación de más de año y medio, se acoge de manera propositiva, ampliando su significado desde la perspectiva del alemán Ernst Von Glasersfeld, por aquello del constructivismo y a voces del suizo Jean William Fritz Piaget y de bieloruso Lev Semiónovich Vygotsky, la planteada por Johan Vincent Galtung¹⁹, para quien paz no es la ausencia de conflicto, sino la capacidad de resolver conflictos con el concurso de tres elementos básicos: La Empatía, la No Violencia y la Creatividad, pero con el concurso consciente de los operadores o actores positivos de gozar de un espíritu templado, con orden y ser político, vinculado a una creencia de superior estado (bienestar) partiendo de la paz interior con intensión de cambio exterior. (Definición construida y propuesta por el autor).

¹⁶La *resiliencia* es la capacidad para sobreponerse a períodos de dolor emocional y situaciones adversas.

¹⁷La empatía del griego *ἐμπαθής* ("emocionado") sentimiento de participación afectiva de una persona en la realidad que afecta a otra. Capacidad cognitiva de percibir, en un contexto común, lo que otro individuo puede sentir. El término anglófono fue acuñado en 1909 por Edward B. *Titchener* en un intento de traducir la palabra alemana "*Einfühlungsvermögen*", en relación al análisis de Theodor Lipps. Más tarde se volvió a traducir al alemán como "Empathie"

¹⁸Capacidad de decir si o no, ocupando una posición entre la agresividad y la pasividad.

¹⁹Johan Vincent Galtung: sociólogo y matemático noruego, nació en Oslo el 24 de octubre de 1930 (84 años), fundador del primer centro de investigación de la paz: *International Peace Research Institute* y de la primera Revista de Investigación sobre la Paz: *Journal of Peace Research*. Su repertorio de publicaciones supera los 53 libros y los 1.120 artículos publicados. Se educó en la Universidad de Oslo, Noruega, ha enseñado en diversos países del mundo.

CRISIS:

(Del lat. crisis, y este del gr. κρίσις).

- f. Mutación importante en el desarrollo de otros procesos, ya de orden físico, ya históricos o espirituales.
- f. Situación de un asunto o proceso cuando está en duda la continuación, modificación o cese.
- f. Momento decisivo de un negocio grave y de consecuencias importantes.
- f. Situación dificultosa o complicada.

Se define para este ensayo CRISIS como: Situación difícil o complicada caracterizada por mutación importante, de fin incierto que afecta considerablemente el *stato quo* o equilibrio en un escenario o de una comunidad así como la tranquilidad y normalidad, pudiendo escalar negativamente (conflicto) o decrecer hasta su terminación (no violencia o Paz, que no es lo mismo).

CONFLICTO:

(Del lat. conflictus).

- m. Combate, lucha, pelea. U. t. en sent. fig²⁰.
- m. Enfrentamiento armado.
- m. Apuro, situación desgraciada y de difícil salida.
- m. Problema, cuestión, materia de discusión.
- m. Psicol. Coexistencia de tendencias contradictorias en el individuo, capaces de generar angustia y trastornos neuróticos.

²⁰ Usado, usada o usadas también en sentido figurado.

- m. desus²¹. Momento en que la batalla es más dura y violenta.
- Combate, disputa, lucha, pelea, pugna, enfrentamiento, colisión, choque, lid.
- En el conflicto no basta tener intereses opuestos se requiere asumir actitudes de confrontación.
- Cuando la crisis estalla.
- Ascenso por la escala de la Incomodidad + Insatisfacción + Incidentes + Malentendidos + Tensión + Crisis Estalla = Conflicto

Por tanto, se colige como definición de CONFLICTO, la explosión de una situación incierta que compromete seres humanos y que al poder pasar por crisis y no resolver sus necesidades se convierte en problema que se traduce en agresión, enfrentamiento armado, situación desgraciada de difícil salida. Esta definición subsume las tres fases contempladas por J. Burton y otros doctrinantes (Insatisfacción, problema, Explosión de la crisis) y las tres Pes de un conflicto (Personas, Proceso, Problema) no obstante para llegar al conflicto no se requiere pasar por la crisis, todo depende del nivel de violencia.

GUERRA:

(Del germano. **werra*, pelea, discordia; cf. a. al. ant²². *wërra*, neerl²³. medio *warre*).

- f. Desavenencia y rompimiento de la paz entre dos o más potencias.
- f. Lucha armada entre dos o más naciones o entre bandos de una misma nación.
- f. pugna (|| entre personas). f. Oposición de una cosa con otra.
- f. Lucha o combate, aunque sea en sentido moral.

²¹ Desusado, desusada, desusados o desusadas [pero no falaz]

²² Cónfer alto alemán antiguo

²³ Neerlandés

Para ampliar las opciones conceptuales, de la palabra, se transcriben acepciones en contexto, según la Real Academia Española:

Guerra abierta.	1. f. Enemistad, hostilidad declarada.
Guerra a muerte.	1. f. Aquella en que los contendientes están dispuestos a luchar hasta morir.2.Lucha, ataque sin intermisión. 3. Guerra sin cuartel
Guerra civil.	1. f. La que tienen entre sí habitantes de un mismo pueblo o nación.
Guerra de posiciones	1. f. guerra de trincheras.
Guerra electrónica.	1. f. Pretende lograr superioridad electrónica frente al enemigo.
Guerra fría.	1. f. Situación de hostilidad entre dos naciones o grupos de naciones, en la que, sin llegar al empleo declarado de las armas, cada bando intenta minar el régimen político o la fuerza del adversario por medio de propaganda, de la presión económica, del espionaje, de organizaciones secretas, etc.
Guerra preventiva.	1. f. La que emprende una nación contra otra presuponiendo que esta se prepara a atacarla.
Guerra santa.	1. f. La que se hace por motivos religiosos, y especialmente la que hacen los musulmanes a quienes no lo son.
Guerra sucia.	f. Acciones al margen de la legalidad.

Se define GUERRA, como la lucha armada entre dos o más naciones o entre bandos de una misma nación, con un objetivo, por múltiples orígenes y fines, donde los contendientes están dispuestos a luchar hasta morir, empleando diversidad de sistemas bélicos bien con legalidad o al margen de la misma, en aras de lograr un fin por la fuerza.

Vistas las definiciones de PAZ, CRISIS, CONFLICTO y GUERRA; la inclusión de la violencia en los tres últimos términos puede reflejarse de la siguiente manera, para la contextualización en esta investigación:

CRISIS: No la caracteriza la Violencia pero inicia la escala de confrontación rompiendo el *statu quo*, el equilibrio normal, como requisito *sine qua non*.

CONFLICTO: Eventos de violencia no permanente que pueden perdurar, pero se aborda una solución usualmente política o armada.

GUERRA: Violencia permanente, uso de la fuerza, búsqueda de la superioridad frente al adversario y la derrota de este a través del empleo de medios y métodos de confrontación bélica, suele sellarse cuando el escenario militar no deja otra opción a uno de los oponentes que tomar una decisión política, cediendo a las intenciones del adversario. Términos subjetivos: Devastación, muerte, resentimiento, pobreza, bajeza, degradación.

A continuación, se incluye una figura que con diseño del autor, pretende reflejar los conceptos de los cuatro términos que generan los peldaños de la escalación o desescalación del conflicto, desde la paz hasta la guerra. Esta figura tienen como objetivo principal demostrar que según el grado de violencia se modifica de estado, así: a mayor violencia mayor distancia de la paz y más cercanía a la guerra, a menor grado de violencia mayor cercanía y opción a resolver las crisis.

Figura N°1 Estados situacionales de la PAZ a la GUERRA.



Fuente: Textos consultados (Referencias bibliográficas)

Diseño: Del autor.

Acudiendo a un Diagrama de Venn²⁴, se presenta la relación previamente explicada:

Luego de la definición y relación de paz, crisis, conflicto y guerra, queda a la luz de una perspectiva académica que estos eventos, aunque naturales, se presentan con mayor incidencia debido a problemas de percepción individual-grupal o por falta de adecuada comunicación, entendimiento, asertividad²⁵ y/o ¿por qué no: empatía?²⁶

²⁴ Diagrama de Venn. Diseñado por el Matemático y filósofo británico John Venn al intentar representar gráficamente la relación matemática o lógica existente entre diferentes grupos de cosas (conjuntos), que al superponer dos o más figuras geométricas, el área en que confluyen indica la existencia de un subconjunto que tiene características que son comunes a ellas; en el área restante, propia de cada figura, se ubican los elementos que pertenecen únicamente a esta. En ejemplos comunes se comparan dos o tres conjuntos; un diagrama de Venn de dos conjuntos tiene tres áreas claramente diferenciadas: A, B y [A y B], en las cuales pueden darse seis posibles combinaciones. Consultado el día 18-ene-13, en línea, disponible en <http://www.eduteka.org/modulos/4/86>

²⁵ Capacidad de decir NO cuando debe hacerse, sin generar resentimiento ni animadversión. Habilidad para defender sus derechos sin agredir ni ser agredido; justo medio entre la pasividad y la agresividad. (definido)

²⁶ Ponerse en los zapatos del otro (término ya definido).

No obstante, la cultura, la vida social, el tipo de formación familiar, educativa, sus tendencias, creencias, interpretaciones e interese, son el elemento fundante de la violencia. (“El hombre nace bueno y la sociedad lo corrompe”²⁷. Los niños no odian a los afro descendientes, es una idea y un comportamiento adquiridos)

Al haber aplicado en este estado del segundo objetivo un medio y método llano para partir de un marco conceptual o al menos semántico común, se da paso a contextualizar el postconflicto desde la perspectiva colombiana que determinará características en esta dinámica parricida, de intenciones pacifistas para algunos y avasalladoras para otros, para connotar la viabilidad de un postconflicto genérico, luego de la terminación del conflicto, por vía política, militar o la combinación de las mismas.

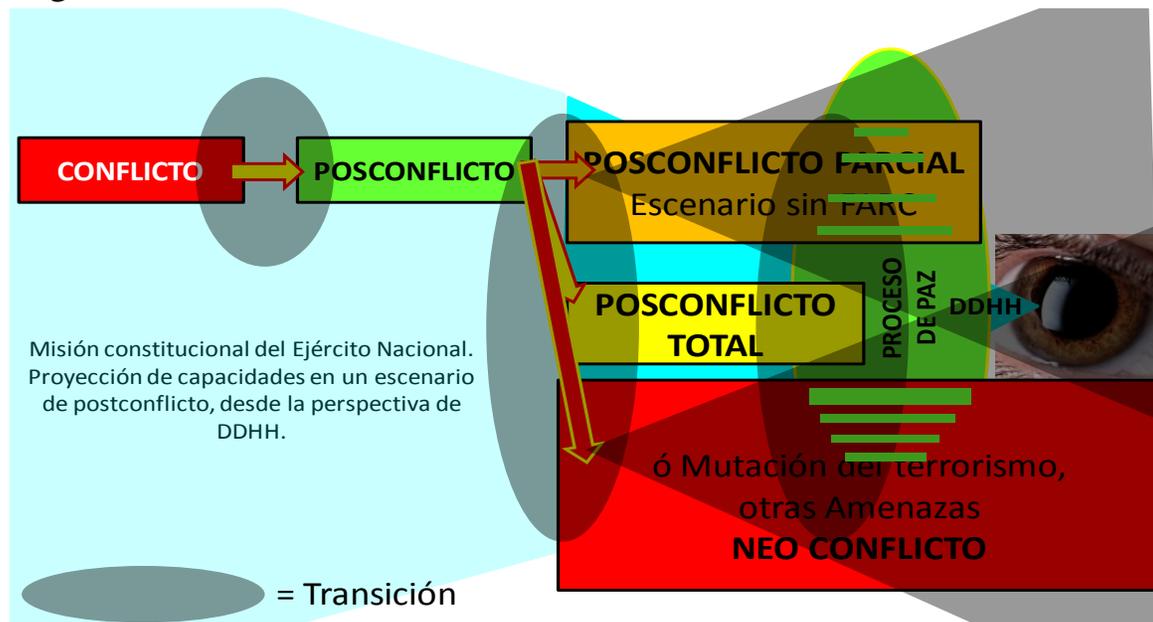
Estando en un Conflicto Armado No Internacional CANI (DICA) o un Conflicto Armado Interno (Ley de Justicia y Paz) al lograr acuerdos tendientes a la firma del cese al fuego y la construcción de una paz estable y duradera, se presenta un Postconflicto. No es la única forma, ya que cualquiera que sea para la terminación del conflicto, le sigue una etapa de implementación, verificación y refrendación. Para este caso se trata del sexto punto del quinto de la agenda de los acuerdos actuales entre Gobierno y Farc, en La Habana, Cuba, con el concurso de dos países como garantes (Noruega - Cuba) y dos acompañantes (Venezuela y Chile).

²⁷ Jean Jacques Rousseau (1712-1778) bajo la hipótesis del “buen salvaje” es precisamente la cultura y la vida social la que corrompe la naturaleza humana.

Terminado el conflicto, se requiere que todos los integrantes de los GOAML, Farc, Eln, Bacrim, se acojan a lo acordado en La Habana, incluye milicias, redes de apoyo al terrorismo, diplomacia, pero en especial atender las causas que originaron el conflicto.

Si este es el panorama, se estará ante un Postconflicto Total. Pero, si alguno de los GOAML no se acoge o algunos de sus integrantes disiden, pues el Postconflicto será Parcial. Ante un postconflicto parcial sin resolución de causas u orígenes y con la aparición o mutación de nuevas estructuras delincuenciales se estará ante una transición o mutación del conflicto que traerá por consiguiente un Neoconflicto. Escenario no deseado. Esto lo explica la siguiente figura, observando especialmente las zonas grises o transiciones inciertas, identificando tres transiciones, no una como se entiende:

Figura N°2 Posconflicto Total – Parcial – Neo conflicto.



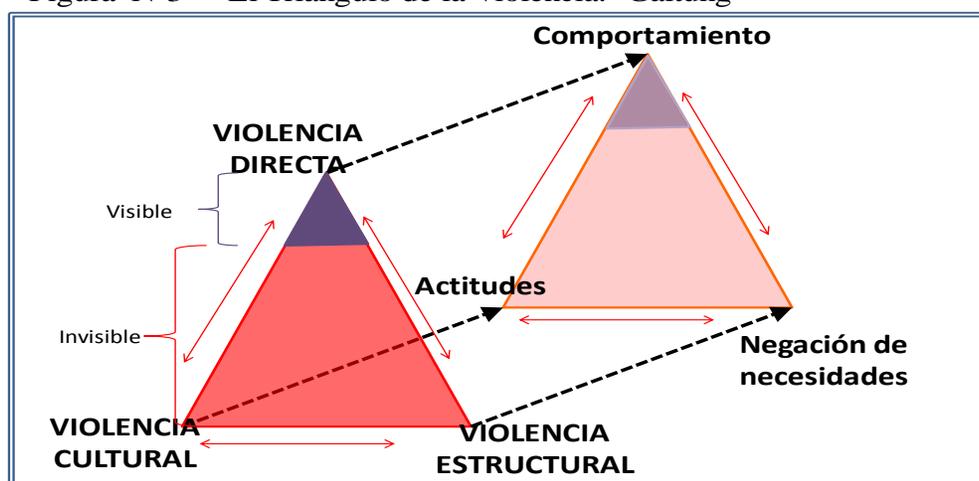
Fuente: Autor

Diseño: del autor.

Por otra parte, no se pretende, en este trabajo, desarrollar un tratado sobre ‘violencia’ pero es la bruma que agudiza los escenarios y genera transiciones en escalación con su presencia y reducción con su declive, según el concepto que *grosso modo* se presenta del Triángulo de Johan Galtung, (sociólogo noruego uno de los fundadores y protagonistas de la investigación sobre la paz y los conflictos sociales); con el fin de entender el nivel de violencia actual.

En su concepto, la parte visible del triángulo es la “violencia directa”, que es la más pequeña y responde a actos violentos, en tanto la “violencia estructural” es la funesta que niega y no permite satisfacer necesidades y la “violencia cultural” que legitima la violencia y se representa a través de actitudes²⁸; estas dos últimas no son fácilmente visibles, pero son las que generan la violencia directa, por ello este triángulo se compara con un iceberg y cuando se divide la cima, es porque las fallas trascienden, la violencia es directa y su solución exige abordar todas sus partes. En cada tipo de violencia existen causas que generan efectos en las demás, interactúan entre sí. A continuación su figura ilustra lo citado.

Figura N°3 El Triángulo de la Violencia. Galtung



Fuente: El Triángulo de la violencia

Diseño reeditado por el autor.

²⁸ <http://davidhuerta.typepad.com/blog/2011/08/el-triangulo-de-la-violencia-johan-galtung.html>

Llevado esto a un ejemplo, es la violencia actitudinal de cada conductor en una ciudad capital de Colombia. La negación de la satisfacción de sus necesidades como dignidad hasta en el tránsito normal, no se tiene derecho a una ciudad con calidad de vida. Todo se traduce en el comportamiento de los habitantes sin distinción, donde la interacción entre transeúntes demuestra que el más violento es quien triunfa y gana en un trancón.

Esto llevado al campo de operaciones, denota que quien sea más violento es quien logra la victoria, no obstante existe un elemento en el contexto que modifica el triángulo y es la presunción de culpabilidad y no de inocencia, lo cual genera un cambio en la cultura de los servidores públicos, siendo superados con atrición por los enemigos de la paz, quienes son difícilmente individualizables y judicializables.

marco legal.

Consultando la protección constitucional de los Derechos y Consecuente con el avance fáctico, doctrinal y constitucional (Mosquera, J., 1994) frente a los derechos humanos, a continuación se presentan ejemplos de Cartas Fundamentales inspiradas por la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, con el fin de estructurar con fundamento legal el concepto de derechos humanos:

Tabla N°1 Derecho comparado Histórico constitucional, DDHH (Poder Limitado)

CRITERIO	DESARROLLO
Metodología:	Derecho constitucional histórico comparado
Elemento material:	Constituciones de 5 países (1 Europa – 4 de América)
Principio Analizado:	Poder Limitado (División del poder público) Ramas del Poder

CONSTITUCIÓN Y ARTÍCULO	CONCEPTO CONSTITUCIONAL
DDHC 1789 (Norma Inspiradora)	Artículo 16: toda sociedad en la cual la garantía de los derechos no esté asegurada, ni la separación de los Poderes determinada, no tiene Constitución.
Venezuela 1819	Título V, Artículo 2 “El pueblo de Venezuela no puede ejercer por sí otras atribuciones de la Soberanía que la de las elecciones, ni puede depositarla sola en unas solas manos. El poder soberano estará dividido para su ejercicio en legislativo, ejecutivo, y judicial”
Chile 1828	En el preámbulo . “La Constitución establece las más formidables garantías contra los abusos de toda especie de autoridad; de todo exceso de poder”
Perú 1839	Artículos Superiores 13 y 14 “El ejercicio de la soberanía reside en los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Ninguno de los tres Poderes podrá salir de los límites que le prescribe la Constitución”
Argentina 1853	Artículo 22 “El pueblo no delibera ni gobierna, sino por medio de sus representantes y autoridades creadas por esta Constitución”
Colombia 1886	Artículo 57 “Título V. De los poderes nacionales y del servicio público Todos los poderes públicos son limitados, y ejercen separadamente sus respectivas atribuciones”

Fuente: Diversas Constituciones consultadas

Técnica: Estudio comparado

Diseño: Del autor.

Este cuadro representa un diálogo constitucional entre las Cartas Fundamentales de diversos Estados, que incluso transoceánico conserva nobles ideales y fines compartidos, como aspiraciones de un grupo de personas (Arrubla, M., s.f.) bajo una misma bandera, un mismo país.

No solo a través de las Constituciones se evidencia la evolución en el concepto de derechos humanos. La doctrina, la hermenéutica y la jurisprudencia son otras formas de comprobarlo.

Visto lo anterior, se hace una revisión jurisprudencial y se toma la sentencia hito conocida como *Marbury vs Madison*²⁹, resuelta por el Presidente del Tribunal Superior de Estados Unidos, John Marshal. Mediante este proveído se establecen dos principios:

- La supremacía de la Constitución
- La doctrina del *judicial review* o control judicial de constitucionalidad, conformándose así los primeros jueces constitucionales de la historia. Ninguna ley puede estar en contra de la Constitución, en caso de ser así se abroga.

Así se comprueba que, la tutela de los derechos fundamentales constitucionales es superior. No obstante el Derecho de los Tratados traería una condición superior, ulterior y general, un derecho impositivo, imperativo, un Derecho Internacional General, de obligatorio cumplimiento, no dispositivo, aceptado en su conjunto por los Estados, un derecho necesario, con efectos *erga omnes*, inderogable y que considera nulo lo que le sea contrario, se trata del *ius cogens*, que mediante la Convención de Viena de 1969³⁰, se genera una conciencia jurídica universal, positivizando lo que existía jurisprudencial y doctrinalmente en un país, caso Estados Unidos. Por ello, a continuación se analizan conceptos hallados en Constituciones, declaraciones y otros documentos.

²⁹ Caso que se presenta en 1803, en Estados Unidos, al ser nombrados 42 jueces de paz para el Distrito Columbia. Autorizados por el Senado y el Presidente. El secretario de Estado saliente no entregó las actas de nombramiento a 4 jueces de paz faltantes, entre los que se contaba William Marbury, quien acudió mediante demanda a la Corte Suprema de Justicia de EEUU para que ordenara a James Madison le entregara el acta de nombramiento y posesión. El Tribunal decidió que no estaba facultado para dirimir este caso. Dictaminó que la Sección 13 de la Ley Judicial, que otorgaba al Tribunal estas facultades era inconstitucional porque ampliaba la jurisdicción original dada por la Constitución.

³⁰ Especialmente en sus artículos 53 “Es nulo todo tratado que, en el momento de su celebración, esté en oposición con una norma imperativa de Derecho Internacional General. Para los efectos de la Presente Convención, una norma imperativa de Derecho Internacional General es una norma aceptada y reconocida por la Comunidad Internacional de los Estados en su conjunto como norma que no admite acuerdo en contrario, y que sólo puede ser modificada por una norma ulterior de Derecho Internacional General que tenga el mismo carácter” y 64 “Si surge una nueva norma imperativa de derecho internacional general, todo tratado existente que esté en oposición con esa norma se convertirá en nulo y terminará”.

La CP91 estructura su intención desde un Preámbulo que cuenta con un carácter vinculante e interpretativo. Continúa con el Título I que trata de los Principios fundamentales y prosigue el Título II de los Derechos, las garantías y los deberes, pertinente al tema, que se desarrolla en cinco Capítulos:

- Capítulo I: De los derechos fundamentales: Art 11-41 (31) relacionados con la DUDH (30)
- Capítulo II: De los derechos sociales, económicos y culturales: Art 42-77 (36) PIDSEC (31) y PIDCP (53)
- Capítulo III: De los derechos colectivos y del ambiente: Art 78-82 (5)
- Capítulo IV: De la protección y aplicación de los derechos: Art 83-94 (12)
- Capítulo V: De los deberes y obligaciones: Art 95 (1)

Al ver detenidamente la distribución, aparecen 84 artículos referentes a derechos y uno a deberes y obligaciones, no obstante se resumen en que son correlativos deberes y derechos, pero la impresión de cantidad lleva al común de la gente a no tener una clara pedagogía constitucional, dando prioridad a los derechos y restando importancia a los deberes. Este es uno de los elementos que permite reconocer la Constitución como una Carta garantista y protectora.

No se puede pretender una comprensión holística investigativa en este tema, sin referirse a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que como parte de la Carta Universal

de los Derechos Humanos, exige la participación tanto de la Declaración citada como del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales (PIDESC)³¹ y del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP)³². No obstante, dado el límite de extensión se hará mención a la precitada Declaración.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) fue suscrita el 10 de diciembre de 1948 como producto de la Asamblea General de Naciones Unidas, pos II Guerra Mundial, la cual presenta 30 artículos mediante los cuales instituye más de sendos derechos humanos antes que derechos del Hombre³³, los cuales han servido de Inspiración a nuevos Estados y recientes democracias en la redacción de sus Constituciones Políticas. Basta con revisar los derechos fundamentales constitucionales (CP91) del artículo 11 al 41 que no solo son treinta artículos sino que guardan relación con la referida Declaración. Mostrando que existe un diálogo normativo.

Las evidencias citadas hasta ahora, confirman que sí existe una revisión comparada para generar nuevas Constituciones Políticas, en aras de los derechos humanos. Se acude a Constituciones existentes de otros países, para adaptar o adoptar sus preceptos en Constituciones nacionales recientes de nuevas democracias, nuevos Estados, nuevas independencias o nuevas Cartas Políticas.

³¹PIDESC con sus 31 artículos firmado en 1966, entró en vigor en 1976

³² PIDCP con sus 53 artículos, firmado en 1966, entró en vigor en 1976

³³ Se denomina derechos humanos y no derechos del hombre, esta precisión a voces de Eleanor Roosevelt esposa de Franklin Delano Roosevelt, posterior a ser Primera Dama “del mundo” según Harry Truman.

Consecuente con lo anterior, se revisaron cuatro Constituciones de países latinoamericanos frente a la acción de tutela, que como derecho fundamental fue promovido e incluido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, lo cual permitió concluir que existe el derecho en cada uno de los países consultados, pero con nombres y alcances diversos, por ello se presenta la siguiente tabla:

Tabla N°2 Derecho comparado constitucional, los DDHH (Acción de Tutela)

CRITERIO	DESARROLLO
Metodología:	Derecho constitucional actual comparado
Elemento material:	Constituciones de 4 países latinoamericanos
Principio Analizado:	Derecho: Acción de Tutela

CONSTITUCIÓN Y ARTÍCULO	CONCEPTO CONSTITUCIONAL
DUDH (Norma Inspiradora)	Artículo 8 Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.
México 1847	Derecho de Amparo y Tutela
Chile 1980	Recurso de protección
Colombia 1991	Acción de Tutela
Argentina 1994	Tutela (habeas corpus, habeas data, amparo)

Fuente: Diversas Constituciones consultadas

Técnica: Estudio comparado

Diseño: Del autor.

Pese a una identificación común, existen diferencias frente a la aplicación del derecho fundamental, Acción de Tutela, ya que para el caso de Chile, México, Panamá, Ecuador, Bolivia y El Salvador, estos países admiten el recurso contra todos los poderes públicos.

En Colombia, este recurso no obra contra el poder público frente a las sentencias de los jueces (Colombia, C-543/92)³⁴ ya que la Corte Constitucional ha declarado inconstitucional³⁵ la norma del Decreto 2591/91 que preveía la acción de tutela también contra las decisiones judiciales³⁶.

No obstante, en Argentina, Brasil, Costa Rica, Guatemala y Colombia se permiten recurrir contra los actos u omisiones de particulares, en casos especiales.

Esto comprueba que un mismo derecho incluso constitucional o fundamental, amparado por la Declaración Universal de los Derechos Humanos, tiene una interpretación y aplicación diferentes incluso en la misma región y esto sin abordar el tema del sistema penal internacional a través de la Corte Penal Internacional, que para la realidad del país compete.

Los elementos doctrinales, normados y constitucionales presentados y analizados, permiten caracterizar y concretar una perspectiva conceptual actual de los derechos humanos, como sigue:

Sofisticada: no por su modernidad sino por su complejidad. González I, J. (2013).

³⁴ Acción de Tutela contra sentencias.

³⁵ Resuelve: Primero: Declárense INEXEQUIBLES, por ser contrarios a la constitución, los artículos 11 y 12 del Decreto 2591 de 1991. Segundo: Declárase INEXEQUIBLE, dada su unidad normativa con los preceptos mencionados, el artículo 40 del mismo Decreto. Tercero: Declárase EXEQUIBLE el artículo 25 del Decreto en mención.

³⁶ Cifuentes Muñoz, E. La jurisdicción constitucional colombiana.

Evolutiva: la perspectiva actual amplía conceptos y es comprensible en su hermenéutica, contextualiza hechos para extender la cobertura. Quel López, F (2013).

Integradora: acciones que muestran un pensamiento holístico, comprometen a los Estados los cuales se ven como entes sociales y de derecho hacia la democracia, para quienes no lo son. Fernández de Casadevante, C (2013).

Globalizadora: con ánimo de protección y garantía de los DDHH (Garzón, B. 2009), esta lectura ha dejado de ser soberana como nacional y comporta el orbe, se generan tendencias mundiales. Blanc Altemir, A.(2013).

Dinámica: perspectiva en permanente evolución y cambio, dada la relativización de los mismos derechos, frente al litigio de su supremacía o precedencia de unos derechos frente a otros, como de unas obligaciones o deberes frente otros. Cançado A. (2009).

Extraterritorial: el ejercicio del derecho sobrepasa las fronteras, existen mecanismos nacionales, regionales y mundiales para su protección. UN PKO, (2010).

Garantista: la doctrina, la jurisprudencia, la norma y la conciencia colectiva mundial, evidencian una perspectiva prolija, reconociendo derechos y garantías comprometiendo no solo a los Estados de manera individual, sino a la comunidad internacional como un concierto. CP91 (Art 93,94), Bloque de constitucionalidad y control de convencionalidad.

De esta forma se puede identificar una perspectiva constitucional moderna de los derechos humanos en el concierto mundial como sofisticada, evolutiva, integradora, globalizadora, dinámica, extraterritorial y garantista, pero no homogénea, es decir, una vez más se comprueba su carácter complejo y de relativización, como de hermenéutica cambiante.

“El desafío en derechos humanos no reside en su fundamentación, sino en la manera que los protegemos con mayor grado de eficacia” Norberto Bobbio³⁷

Por otra parte y con el fin de determinar legalmente si existe un reconocimiento expreso de la existencia del conflicto armado interno en Colombia, se consulta una lista importante de leyes y acto legislativo, los cuales confirman reiteradamente la realidad frente al conflicto armado interno.

En la consulta, se exploraron otras normas, propias del marco jurídico para la paz como la Ley 975, la ley 1424 y la ley 1448 las cuales por referirse al tema “paz”, no hace mención al conflicto armado interno, no obstante no lo niegan.

³⁷Norberto Bobbio: nació en Turín (Italia), el 18 de octubre de 1909, falleció el 9 de enero de 2004, fue un jurista, filósofo y politólogo italiano. Fue nombrado Doctor “*Honoris Causa*” por las Universidades de París, Buenos Aires, Complutense de Madrid, Bolonia, Chambéry y Carlos III de Madrid. Se casó con Valeria Cova, con quien tuvo tres hijos: Luigi, Andrea y Marco.

Tabla N°3

Marco Legal

N	LEY – DECRETO – NORMA	OBS
1	Ley 418 de 1997, consagra unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones	Reconoce el Conflicto Armado Interno (CAI)
2	Ley 1448 de 2011, dicta medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones	Reconoce el Conflicto Armado Interno
3	Decreto Ley 4633 de 2011 (Indígenas)	Reconoce CAI
4	Decreto 4635 de 2011 (Negritudes) .	Reconoce CAI
5	Decreto Reglamentario 4634 de 2011 (ROM).	Reconoce CAI
6	Decreto 4800 de 2011 que reglamenta la ley 1448 de 2011.	Reconoce CAI
7	Decreto 4829 de 2011 que reglamenta la restitución de tierras.	Reconoce CAI
8	Decreto y el 0790 de 2012 que traslada unas competencias entre instituciones del Estado.	Reconoce el Conflicto Armado Interno
9	Acto Legislativo N°01 de 2012 (Justicia Transicional)	Reconoce CAI

Fuente: Diversas normas consultadas

Técnica: Estudio comparado

Diseño: Del autor.

Así se evidencia el reconocimiento del conflicto armado interno, en Colombia.

Al inicio de esta investigación, se planteó realizar un estudio comparado de tres Cartas Políticas, para identificar las finalidades constitucionales impuestas a cada ejército.

Así, se procedió a leer las constituciones políticas de Estados Unidos, Venezuela, Chile, España y Colombia, transcribiendo la parte pertinente a la misión, en ellas impuesta, a sus ejércitos. Se seleccionaron estos países para tener una óptica local, regional e intercontinental (América y Europa) ampliando el espectro y permitiendo construir una perspectiva integradora, más aún por ser al menos tres de estos, referente en el tema de operaciones militares distintas a la guerra.

Constitución de **Estados Unidos** (1787):

Artículo I Sección 8 Parágrafo 1, 11, 14 y 15

El Congreso tendrá facultad para (...) Declarar la guerra, otorgar Cartas de Marcha y Represalia, y dictar reglas con relación a las capturas en mar y tierra. (...) Dictar reglas para el gobierno y regulación de las fuerzas navales y terrestres (...) Disponer cuando debe convocarse a la Reserva Militar con el fin de hacer cumplir las leyes de la Unión, sofocar insurrecciones y rechazar invasiones.

Artículo I Sección 10 Parágrafo 3

Parafraseado: puede entrarse en Guerra, sin consentimiento del Congreso, al ser invadido o de hallarse en peligro tan inminente que no admita demora.

Artículo II Sección 2 Parágrafo 1

El Presidente será comandante en jefe del Ejército y la Marina de los EEUU y de la Reserva Militar de los diversos Estados, cuando se la llame al servicio activo de los EEUU.

Enmienda II (Diciembre 15 de 1791)

Una Reserva Militar bien regulada, siendo necesaria para la seguridad de un Estado Libre, el derecho del pueblo a poseer y portar armas, no será infringido.

Esta Constitución no instituye en un solo artículo la misión para el ejército, su inclusión es más tácita que taxativa, no obstante abarca más y mayores responsabilidades que si fuese expresa, como se evidencia en la integridad territorial, la defensa, la seguridad, la libertad, la soberanía, el ataque preventivo³⁸ y el preemtivo³⁹. (Andrade, G. 2012), la opción de Reserva Militar, la aplicación de la ley, el sofocar insurrecciones y rechazar invasiones.

³⁸ Ataque preventivo: atacar cuando existan informaciones de posible alistamiento de un adversario para atacar. Respuesta preactiva. *Preventive war* se refiere al ataque militar frente un adversario que, hipotéticamente, en un futuro podría volverse hostil, pero que no necesariamente ha iniciado los pasos para lanzar un ataque.

Constitución de la **República Bolivariana de Venezuela** (1999):

Título VII: De la seguridad de la nación. Capítulo III: De la Fuerza Armada Nacional

La fuerza Armada Nacional está organizada por el Estado para garantizar la independencia y soberanía de la Nación y asegurar la integridad del espacio geográfico, mediante la defensa militar, la cooperación en el mantenimiento del orden interno y la participación activa en el desarrollo nacional, de acuerdo con esta Constitución y la ley.

Constitución Política de la República de **Chile** (1980):

Capítulo X: Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública

Artículo 90: (...) Las Fuerzas Armadas están integradas sólo por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, existen para la defensa de la patria, son esenciales para la seguridad nacional y garantizan el orden institucional de la República.

Constitución de **España** (1978):

Título Preliminar. Artículo 8 Fuerzas Armadas

Las Fuerzas Armadas, constituidas por el Ejército de Tierra, la Armada y el Ejército del Aire, tienen como misión garantizar la soberanía e independencia de España, defender su integridad territorial y el ordenamiento constitucional.

³⁹ Ataque preemtivo: sin traducción literal al castellano. atacar cuando el enemigo inicia acciones contra su objetivo. Hallarse en peligro tan inminente que no admita demora. respuesta proactiva. *preemptive war*, es un ataque militar frente a un adversario que ha dado todas las muestras de prepararse para una agresión inminente.

Constitución Política de **Colombia** (1991):

Título VII: de la Rama ejecutiva

Capítulo VII: de la Fuerza Pública.

Artículo 217. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional.

La misión del Ejército de Colombia desde la perspectiva constitucional es clara, precisa y concisa, pero asume su complejidad al presentar los escenarios de aplicación y exigencias al cual se enfrenta, convirtiéndola en diversa e imprecisa según la aplicación jurídica. Esto con base en la realidad material de tener una Policía militarizada y un ejército policializado y heterogéneo, que no se dedica exclusivamente a su quehacer constitucional en Defensa, empero si de Seguridad, correspondiéndole ésta a la Policía Nacional según el artículo superior 218. De esta forma, el Ejército Nacional desatiende capacidades de proyección de fuerza, protección de fronteras, y otras misiones propias de los ejércitos en la defensa. Existe una incoherencia de roles. No obstante la situación y la interpretación jurídica, permiten y avalan los quehaceres, generando compromisos disímiles.

Incierta la seguridad jurídica para miembros del Ejército que al margen, pretendieron cumplir la misión constitucional, cuando sean considerados como delitos políticos por conexidad con el conflicto armado interno, los crímenes de guerra con o sin sistematicidad y los crímenes de genocidio y de lesa humanidad sin sistematicidad, cometidos por los miembros de los GOAML, en tanto no los de aquellos funcionarios. (AL01/12. 31 de julio)⁴⁰.

⁴⁰ Acto legislativo N°01 del 31 de julio de 2012 y marco jurídico para la paz. Justicia Transicional. Tema que no será resuelto en esta investigación.

Revisadas las Constituciones Políticas de los cinco Estados seleccionados, se concretan en la siguiente tabla, las finalidades constitucionales descritas para cada ejército:

Tabla N°4 Misión Constitucional del ejército. Cinco Estados consultados.

CRITERIO	EEUU	VENEZUELA	CHILE	ESPAÑA	COLOMBIA
DEFENSA	/	X	X	X	X
SEGURIDAD	/		X		
INDEPENDENCIA		X		X	X
SOBERANÍA	/	X		X	X
INTEGRIDAD DEL TERRITORIO	/	Del Espacio		X	X
ORDEN CONSTITUCIONAL	/	Cooperación	Institucional	X	X
OTRAS MISIONES	/Ninguna Taxativa	X			Por interpretación

Fuente: Constituciones consultadas Técnica: Estudio comparado Diseño: Del autor.

Visto el cuadro, se puede colegir que las misiones constitucionales características de los ejércitos nacionales regulares, son heterogéneas entre países pero precisas en cada ámbito, excepto las de países potencia. No obstante, se halla la regularidad con una moda igual o superior a tres de cinco, de: “garantizar la Defensa de la independencia, la soberanía, la integridad del espacio o territorio y el orden constitucional o institucional” (del Autor).

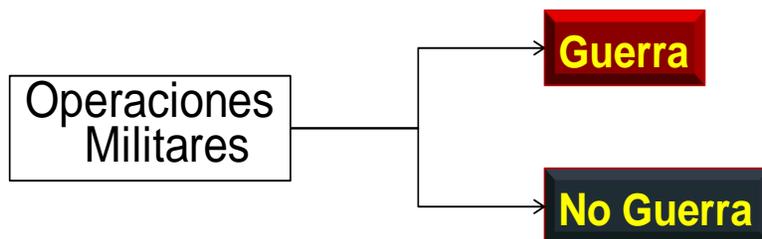
Contrario a la valoración subjetiva, la misión constitucional del Ejército de Colombia es más afín a la del Ejército de España que a la de Estados Unidos. Parece copiada, al menos adaptada de país Europeo antes que americano, difiere más con los países de la región.

En el planteamiento de objetivos específicos se propuso resolver un punto que consiste en comparar de manera general las operaciones militares que puede cumplir un ejército en guerra y en no guerra, identificando sus diferencias.

Así, se consulta la doctrina Chilena (DD-10001, 2005, p. 139), Estadounidense (FM 3-0, 2001, Operaciones 181-01, p. 1-12 (26)), Española (Real Decreto 96/2009) y Colombiana (TE-3-20 (2010). Y MDN EJC Regl 3-10-1, 2011), se puede presentar a manera de corolario la siguiente información, sin que represente lo reducido de este aparte, en poco esfuerzo, toda vez que ha exigido gran consulta, dedicación, lectura y síntesis.

El análisis comparado doctrinal realizado, en cuanto a las operaciones militares, permite confirmar y clasificarlas en: operaciones militares de guerra y operaciones militares de no guerra

Figura N°4 Operaciones militares



Fuente: Doctrinas consultadas

Técnica: Estudio comparado

Diseño: Del autor.

En este punto se presentarán las operaciones militares de guerra que planea y desarrolla un ejército, desde la aclaración que para Colombia las Fuerzas Militares son el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, en tanto las Fuerzas Armadas son las tres anteriores, más la Policía Nacional (CP91, Art 217 - 218). En otras doctrinas como la de Chile, las Fuerzas Armadas son Ejército, Armada y Fuerza Aérea y existen las Fuerzas de orden y las Fuerzas de Seguridad pública (C1980 Chile. Art 19, 90.).

Es decir para unos países las FFMM son igual que las FFAA, en tanto para otros, las FFAA compromete las fuerzas armadas policiales de naturaleza civil y otros excluyen a la Policía de las FFAA.

Las operaciones militares de guerra y maniobras militares, son de ámbito táctico y operacional. En el primero se libran batallas durante los combates, que permiten cumplir objetivos operacionales. Por otra parte durante la ejecución se desarrollan acciones militares. En el ámbito operacional las operaciones militares de guerra pueden ser terrestres, navales, aéreas, conjuntas, especiales y/o de espectro total

Dada la clasificación de seguridad y exclusividad de uso y consulta de algunos de los documentos leídos, se presenta el siguiente cuadro consolidado, de la tipología de operaciones militares de guerra, sin que corresponda a una sola doctrina. Es un resultado del análisis y comparación de las doctrinas revisadas, presentado de manera organizada.

Ahora se presentan las operaciones militares de no guerra.



Fuente: Doctrinas consultadas Técnica: Estudio comparado Diseño: Del autor.

Para desarrollar este tema, inicialmente se abordaron personas del común que al solicitarles respondieran esta cuestión de manera sencilla, coincidieron con reducir el pie de fuerza del Ejército y dejar unos efectivos en cuarteles más por cuidar que por cumplir alguna misión militar, lo cual desestima la misión constitucional impuesta y desconoce posibles escenarios de neoconflicto o transición a otros conflictos, incluso de ámbito internacional.

Contrario sensu, asumiendo una actitud investigativa, objetiva y académica, como corresponde, se decidió desarrollar este objetivo, que exigió gran esfuerzo de consulta, hallazgo de documentos, lectura, análisis, comprensión y organización, al punto de establecer que existen Operaciones Militares que sin dejar de ser Militares, no son de guerra, conocidas y ya citada como Operaciones militares de no guerra o distintas de la guerra (MOOTW)⁴¹ por sus siglas en inglés: *Military Operations Other Than War*.

⁴¹ MOOTW: Military Operations Other Than War, por sus siglas en inglés. Operaciones Militares Distintas de la Guerra. Estados Unidos. Headquarters, Department of the Army. United States Marine Corps (1997) Field Manual.FM 101-5-1, MCRP 5-2A, OPERATIONAL TERMS AND GRAPHICS. Military operations other than war (MOOTW) (JP 1-02) — Operations that encompass the use of military capabilities

Consultando el origen convencional de estas operaciones se halla en la Carta de Naciones Unidas, sin que esto signifique que sea único y omnímodo, como antecedente. No obstante se puede leer en el Preámbulo de la Carta, y se desarrolla en su articulado, que:

“NOSOTROS LOS PUEBLOS DE LAS NACIONES UNIDAS RESUELTOS a preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra que dos veces durante nuestra vida ha infligido a la Humanidad sufrimientos indecibles, a reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas, a crear condiciones bajo las cuales puedan mantenerse la justicia y el respeto a las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes del derecho internacional, a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad, Y CON TALES FINALIDADES a practicar la tolerancia y a convivir en paz como buenos vecinos, a unir nuestras fuerzas para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, a asegurar, mediante la aceptación de principios y la adopción de métodos, que no se usará; la fuerza armada sino en servicio del interés común, ya emplear un mecanismo internacional para promover el progreso económico y social de todos los pueblos, HEMOS DECIDIDO UNIR NUESTROS ESFUERZOS PARA REALIZAR ESTOS DESIGNIOS Por lo tanto, nuestros respectivos Gobiernos, por medio de representantes reunidos en la ciudad de San Francisco que han exhibido sus plenos poderes, encontrados en buena y debida forma, han convenido en la presente Carta de las Naciones Unidas, y por este acto establecen una organización internacional que se denominará las Naciones Unidas. (1945, 26 de junio, 3)

across the range of military operations short of war. These military actions can be applied to complement any combination of the other instruments of national power and occur before, during, and after war. (See also counterdrug (CD), counterinsurgency, domestic emergencies, humanitarian assistance (HA), and peace operations.) también en FM 100-20 y JP 3-07. Washington, DC, 30 September 1997.

Las Naciones Unidas, son una Organización Internacional fundada el 24 de octubre de 1945, como consecuencias pos IIGM, hoy agrupa a 193 Estados miembros. Tiene entre sus principales objetivos: (1) Mantener la paz y la seguridad internacionales; (2) Fomentar relaciones de amistad entre las naciones; (3) Ayudar a las naciones a trabajar unidas para mejorar la vida de los pobres, vencer el hambre, las enfermedades y el analfabetismo, y fomentar el respeto de los derechos y libertades de los demás; y (4) Servir de centro que armonice los esfuerzos de las naciones por alcanzar estos objetivos comunes. (ONU, 2014, <http://www.un.org/es/aboutun/>).

Colombia es Estado Miembro Fundador, siendo admitido el 05 de noviembre de 1945 y al exigirse ser consecuente con los objetivos principales de Naciones Unidas y sus compromisos como Estado, no puede un país desconocer su responsabilidad por participar en el Mantenimiento de la Paz, que según compromisos, entre Estados, puede ser aportando tropas o recursos financieros.

Aun cuando esta decisión es política, el cuerpo militar no puede presentar como excusa su desconocimiento, incompetencia o impertinencia en la toma de la decisión. Puede si recomendar al nivel decisor su participación sin desconocer la realidad actual interfronteras. Más aún, puede proyectar su despliegue, por ello, debe advertir su preparación para certificación. La formación, instrucción y entrenamiento requieren de tiempo y personal capacitado, áreas, material, otros.

Por ello, desarrollar un esfuerzo académico en este sentido no es un despropósito, es un alistamiento, ya que se convierte en oportunidad al estar capacitado, para desplegar tropas a cambio de generar miles de desempleados desaprovechando su experiencia y compromiso.

Si este, es un tipo de Operaciones Militares Distintas de la guerra, entonces se convierten, estas operaciones, en una oportunidad frente a la realidad del país, para conminar posibles futuras causas y eventos de nuevas manifestaciones de violencia, en caso de postconflicto, desde la perspectiva de los derechos humanos y garantías fundamentales.

Hoy, la ONU cuenta con más de 100.00 soldados de diferentes países, en 16 misiones de Mantenimiento de la paz. Una misma misión cuenta con tropas bajo banderas de varios países. Ninguna de esas misiones, comporta tropas del Ejército de Colombia bajo bandera propia. Empero si se tiene participación de efectivos de la Policía Nacional (Ponal), que son los responsables de las condiciones de seguridad para la convivencia pacífica en nuestro país.

La Policía de Colombia, tiene a once efectivos en Haití, son el 9º contingente, que contribuye a la Misión de Naciones Unidas para la Estabilización de ese país (Minustah). Ponal ha obedecido a parámetros de ONU y ha tenido más de 20 efectivos simultáneamente.

El Gobierno colombiano también autorizó el envío de un contingente, el séptimo, a Guinea-Bissau, que estará conformado por 15 funcionarios al mando del capitán Ernesto Fernando Goyes Ortega, que colaborarán en la formación de cuerpos que luchen contra la delincuencia. (El Mundo.com. EFE, 2014, párrafo 1-5).

Esto permite glosar que participar en OPAZ es posible y que es una oportunidad hecha realidad. La antigüedad de los actos demuestra experiencia, permite experticia y concede autoridad. MFO no está bajo el mandato de ONU. Colombia debe avanzar en la dirección de las Operaciones Militares Distintas de la Guerra, no siendo las Operaciones de Paz (OPAZ) la única modalidad.

Las Operaciones Militares Distintas de la Guerra abarcan el uso de las capacidades militares en toda la gama de operaciones militares que no constituyen guerra. Estas acciones militares pueden ser aplicadas para complementar cualquier combinación de los otros instrumentos del poder nacional y ocurren antes, durante y después de la guerra. (Véase también contra drogas, o contra el narcotráfico (CD), la contrainsurgencia, las emergencias nacionales, la asistencia humanitaria (HA), y las operaciones de paz. (FM 101-5-1, 2004.138)

Las MOOTW, son un concepto compartido pero no incluido taxativamente en todas las doctrinas ni políticas de Estado frente al empleo de las fuerzas militares, específicamente el Ejército, en el mundo. No obstante, no es negado por ninguna doctrina de las analizadas, excepto por desarrollo investigativo y particular frente a las Operaciones de Paz, que la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos si las limita, como acción de sus tropas en otros países. Consecuente con lo inicialmente planteado y a manera de ejemplo la constitución política de Colombia no impone este tipo de operaciones a su Ejército, la Constitución de Chile y su Libro Blanco si las determina puntualmente.

Es decir, donde no se escribe literalmente de las operaciones militares de no guerra (MOOTW), como en el caso de los reglamentos del Ejército de Colombia (TE-3-20 y Regl 3-10-1, 2011), es porque no existe en la doctrina esta diferenciación, no obstante no la prohíbe. Otros países consultados si la desarrollan, España (Manual de Operaciones de Paz, Madrid, 1995), Estados Unidos (*Joint Publication 3-0 Doctrine For Joint Operations*. Reservado. Y el: Field Manual (FM) 100-23, Peace Operations) y Chile (Santiago de Chile, 2008, Ley 20.297 – Libro de la Defensa 2010 – Marowski, P., 2000 - Reglamento RDO 20001, Operaciones Santiago, 2009. Reservado) y (DNC 5-10 MOOTW. 2006, p.7 y ss).

Pese a lo anterior, y al no hallar evidencia legal, en Colombia, en cuanto a las operaciones militares de no guerra, se decidió consultar la historia y esta da cuenta de la participación de Colombia en Operaciones Militares Distintas de la Guerra, y en especial en Operaciones de Paz, como observadores militares, programas de desminado y otros. Ejemplo: Guerra Corea: 1952-1954. Fuerza Emergencia ONU (FENU) 1956–1958. *Multinational Force And Observers* (MFO) 1982-a fecha. Grupo Observadores ONU en Centro América (ONUCA) 1989–1992. Misión de observadores de ONU en El Salvador (ONUSAL) 1991–1993. Autoridad provisional de ONU Camboya (APRONUC) 1992–1993. Operaciones ONU en Mozambique (ONUMOZ) 1992–1994. Fuerza Protección ONU Ex Yugoslavia (UNPROFOR) 1992-1995. Misión de Verificación ONU en Guatemala (MINUGUA) Ene-May-1997. Misión Estabilización ONU para Haití (MINUSTAH) 2004–a fecha⁴².

⁴² Este recuento de participación de Colombia en operaciones de paz, exigió una investigación bibliográfica, videográfica, biográfica y diversa, extensa, detallada y pormenorizada. Se contó con el apoyo del señor General Álvaro Valencia Tovar, (q.e.p.d.) (en vida), del señor Mayor General Jairo Aponte Prieto, del señor Capitán Frank Bonilla Restrepo, el Magister Camilo Uribe y de otras personas consultadas, durante un lapso de tiempo superior a un año. Así mismo hicieron parte de esta investigación otras consultas previas y esfuerzos de indagación.

Para abordar la definición de OPERACIONES DE PAZ, se consultó el concepto emitido por Naciones Unidas, Organización Internacional que las define como:

Uno de los medios utilizados por las Naciones Unidas para mantener la paz y la seguridad internacionales. Dichas actividades están integradas por fuerzas internacionales bajo el mando de Naciones Unidas y contribuyen a apoyar la vigilancia y resolver conflictos entre países hostiles y/o entre comunidades hostiles dentro de un mismo país. Esta técnica innovadora del mantenimiento de la paz acuñada por Naciones Unidas, se basa en el concepto de que "un soldado es un catalizador de la paz no un instrumento de guerra". El mandato primordial encomendado a Naciones Unidas desde su creación, tras la II Guerra Mundial, es precisamente el de velar por el desarrollo de la paz y la seguridad en el mundo. Este cometido es competencia del Consejo de Seguridad de la ONU y las resoluciones que emanan del mismo son de carácter vinculante. Desde 1948, año en que llevó a cabo la primera misión de la ONU en la guerra entre árabes e israelíes, más de 120 países han aportado contingentes a operaciones de paz y por encima de 800,000 personas han prestado sus servicios en las operaciones de paz de las Naciones Unidas. Transcurridos 53 años, el balance son más de 50 operaciones de paz puestas en marcha -en las que han intervenido miles de soldados, observadores, expertos, policías y demás personal civil- y la pérdida de 1,650 vidas al servicio de la ONU. En la actualidad, La Organización está llevando a cabo 16 operaciones de paz con una dotación total de 37,733 efectivos procedentes de unos 82 países. (Las Naciones Unidas Hoy, 2009, p.90-91 y consulta virtual: Operaciones de paz de Naciones Unidas. Naciones Unidas. Centro de Información. http://www.cinu.org.mx/temas/paz_seguridad/pk.htm)

Dejando a un lado las OPAZ y teniendo presentes las catástrofes naturales y las imágenes internacionales por cable y noticias, que dan cuenta de la participación de militares en la recuperación de sus connacionales e infraestructura, orden, asistencia y estabilidad, como el caso del terremoto y Tsunami en Japón⁴³ o en Chile⁴⁴, se llega a otro tipo de MOOTW, que cumpliendo la misión constitucional de cada uno de esos Estados, se evidencia su participación: se trata del Alivio o Asistencia en caso de Desastres y la Asistencia Humanitaria, la búsqueda y rescate, la evacuación (de no combatientes), el apoyo militar a las autoridades civiles. Así se infiere que las MOOTW no son una derivación o desviación de la Constitución, se trata de una forma de cumplir el mandato constitucional, en diferentes Estados, que son referentes para la región o el orbe, en cuanto a Estado Social democrático⁴⁵ y de derecho.

ASISTENCIA HUMANITARIA y ATENCIÓN DE DESASTRES: estos tipos de Operaciones Militares Distintas de la Guerra, se pueden presentar conjuntamente o no. Para abordar su significado se consultó y tradujo la parte pertinente del reglamento FM 34-1 *Intelligence and Electronic Warfare Operations*, del gobierno de Estados Unidos, que dice:

⁴³ El terremoto y tsunami de Japón, el viernes 11 de marzo 2011 (14:46) x 6': terremoto de la costa del Pacífico en la región de Tōhoku de 2011 (東北地方太平洋沖地震 Tōhoku Chihō Taiheiyō-oki Jishin⁶ ?) o Gran terremoto de Japón oriental (東日本大震災 Higashi-Nihon Dai-shinsai), magnitud 9,0 MW, creó olas de maremoto de hasta 40,5 metros. Epicentro en el mar, frente a la costa de Honshu, a 130 km al este de Sendai, en la prefectura de Miyagi, Japón. A causa de subducción, a una velocidad de 83 mm/año, de la placa del Pacífico (hacia oeste) y la placa Norteamericana. La placa del Pacífico se mete debajo de Japón en la fosa de Japón, y se hunde en dirección oeste debajo de Asia.

⁴⁴ El Terremoto de Chile del sábado 27 de febrero de 2010 (03:34) fue un sismo de magnitud 8,8 MW. Epicentro en el Mar chileno, frente a las localidades de Curanipe y Cobquecura, a 150 kilómetros al noroeste de Concepción y a 63 kilómetros al suroeste de Cauquenes, y a 30,1 kilómetros de profundidad bajo la corteza terrestre. Duró 3 minutos 25 segundos, al menos en Santiago, y en algunas zonas se prolongó por 6 minutos. Fue percibido en gran parte del Cono Sur con diversas intensidades, en lugares como Buenos Aires y São Paulo por el oriente. Experiencia vivida por el autor, que contribuye al constructo del contexto de MOOTW.

⁴⁵ Aclarando que: “el origen del sol”: Japón, tiene una forma de gobierno propia de la monarquía constitucional (03 de mayo 1947), no obstante en la práctica es una monarquía parlamentaria

Asistencia Humanitaria y Atención de Desastres: La asistencia humanitaria (AH) incluye los programas llevados a cabo para enfatizar o reducir los resultados de unos desastres naturales o provocados por el hombre u otras condiciones endémicas, tales como: dolor humano, la enfermedad, el hambre, o la privación que pueda presentar una seria amenaza a la vida y causar un gran daño o la pérdida de propiedad. (HA), está diseñada para suplir o complementar los esfuerzos de la nación anfitriona, autoridades civiles, o agencias que pueden tener la responsabilidad primordial de proporcionar HA. Las operaciones de socorro entran dentro del contexto general de HA y se llevan a cabo en Situaciones de emergencia para prevenir la pérdida de vidas y bienes. Estas acciones podrán ser en forma de respuesta inmediata y automática de los comandantes militares de Estados Unidos o en respuesta a las peticiones de las autoridades nacionales, los gobiernos extranjeros u organismos internacionales. A menudo, los elementos del Ejército son responsables de apoyar la aplicación de los programas de asistencia elaborados por la Oficina de Asistencia para Desastres en el Extranjero, En el Departamento de Estado, para el caso de Estados Unidos.) (FM 34-1: *Intelligence and Electronic Warfare Operations. Chapter 6. Operations Other Than War And Special Operations*)⁴⁶

⁴⁶Humanitarian Assistance and Disaster Relief. Humanitarian assistance (HA) includes programs conducted to relieve or reduce the results of natural or manmade disasters or other endemic conditions, such as human pain, disease, hunger, or privation that might present a serious threat to life and result in great damage or loss of property. HA, is designed to supplement or complement the efforts of the host nation, civil authorities, or agencies that may have the primary responsibility for providing HA. Disaster relief operations fall within the overall context of HA and are conducted in emergency situations to prevent the loss of life and property. Such operations may be in the form of immediate and automatic response by US military commanders or in response to requests from domestic authorities, foreign governments, or international agencies. Army elements are often responsible for supporting the implementation of assistance programs developed by the Office of Foreign Disaster Assistance within the Department of State.

APOYO MILITAR A AUTORIDAD CIVIL, (MSCA por sus siglas en inglés): Consultada la doctrina de uno de los países que desarrollan este tipo de operaciones, Keith E. Bonn, and Anthony E. Baker, en el año 2000, en Estados Unidos, definieron estas operaciones como: Operaciones militares desarrolladas en el territorio del mismo Estado, con ciertos límites, de acuerdo a las consideraciones de los departamentos de Estado, de Defensa o del Interior; apoyando a la autoridad civil en emergencias domésticas principalmente, pero esto puede incluir apoyo militar a entidades de imposición de la ley; como se desprende de la lectura de *“Guide to Military Operations Other Than War: Tactics, Techniques, and procedures for Stability & support Operations Domestic & international”*

Adicionalmente, las Operaciones Militares Distintas de la Guerra, denominadas Operaciones de Apoyo Militar a Autoridad Civil, (MSCA) se extienden y pueden comprometer aquellas desarrolladas con los Recursos Militares y de la Defensa Civil (RMCD) que según se definen en las “Directrices de Oslo” de 1994, “abarcan el personal de socorro, equipo, los suministros y servicios que prestan las organizaciones militares y de la defensa civil extranjeras. Además, una organización de defensa civil puede ser toda organización que, bajo el control de un gobierno, desempeñe las funciones enumeradas en el párrafo 1) del artículo 61 del Protocolo Adicional I a los Convenios de Ginebra de 1949”. Cuando estos recursos están bajo el control de las Naciones Unidas se alude a ellos como RMDC de las Naciones Unidas. (Directrices sobre La utilización de recursos militares y de la defensa civil en apoyo de las actividades humanitarias de las Naciones Unidas en situaciones de emergencia complejas., Marzo 2003, Revisión I, enero de 2006, p.4)

BÚSQUEDA Y RESCATE: para el Departamento de Defensa, de Estados Unidos, Una búsqueda es "una operación normalmente coordinada por un centro coordinador de salvamento o subcentro de salvamento, con el personal y las instalaciones disponibles para localizar a personas en peligro" y el rescate es "una operación para rescatar a personas en peligro, prestarles su necesidades médicas o de otro tipo y entregarlos a un lugar seguro". Existen diversos tipos de operaciones de búsqueda y rescate. (http://centrodeartigo.com/articulos-enciclopedicos/article_89383.html)

EVACUACIÓN DE NO COMBATIENTES: son las operaciones que como su nombre indica, retira a las personas que no participan directamente o activamente en hostilidades, son conocidas por el acrónimo (NEO) por sus siglas en inglés. Según la publicación conjunta⁴⁷ 1-02 (JP 1-02), son las operaciones realizadas para reubicar a personas no combatientes, amenazadas desde ubicaciones en un país extranjero. Estas operaciones implican normalmente los ciudadanos cuyas vidas están en peligro, y también pueden incluir seleccionados ciudadanos extranjeros. Ver los Manuales de Campo FM⁴⁸ 90-29 y 100-5, así como la publicación conjunta JP 3-07⁴⁹.

Estudiando en esta investigación una de las amenazas transnacionales, se comprueba que el narcotráfico llama la atención y la acción de varios países en pro de lograr la atención de sus narcodependientes y el desarrollo de líneas de acción y estrategias por limitar este tráfico que genera éxodo de capitales y moneda a otros países, sin control alguno.

⁴⁷ JP: Joint Publication

⁴⁸ FM: Field Manual

⁴⁹ Noncombatant evacuation operations (NEO) (JP 1-02) — Operations conducted to relocate threatened noncombatants from locations in a foreign country. These operations normally involve US citizens whose lives are in danger, and may also include selected foreign nationals. See FMs 90-29, 100-5, and JP 3-07.

OPERACIONES CONTRA EL NARCOTRÁFICO: *Counterdrug* (CD) (JP 1-02) Estas operaciones se desarrollan empleando medidas activas adoptadas para detectar, vigilar y luchar contra la producción, tráfico y consumo de drogas ilegales. (FMs 100-19 y 100-20)⁵⁰

Frente a estos riesgos, los gobiernos acuden a agencias, organizaciones internacionales, FFAA, políticas de gobierno, políticas de Estado, intenciones regionales, al poder militar para que enfrenten esta amenaza. Así surgen las Operaciones contra el narcotráfico (*Department of Defense. DoD (1994. 2007), JP3-07.4 Joint Counterdrug Operations*”), otra Operación Militar Distinta de la Guerra, al menos para Estados Unidos y otros países; ya que para el Ejército de Colombia, el llegar a un laboratorio de procesamiento de pasta base de coca para obtener clorhidrato de cocaína, sin protección y en actitud de no empleo de la fuerza, como operación de no guerra, pues es un acto de inmolación.

Dada la internacionalización de este mercado ilegal, estas operaciones conllevan otras acciones como Vigilancia y Protección de Fronteras, Implantación de Sanciones y Embargos, Aplicación de la Ley y Operaciones de Protección del Medio Ambiente, entre otras, que constituyen diversas Operaciones Militares Distintas de la Guerra, algunas ya definidas.

PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE: Es la aplicación del ingenio humano y de los recursos, a través de las disciplinas de la ciencia y la ingeniería, como es requerido por las leyes de protección del medio ambiente, regulaciones y políticas, para proteger el medio ambiente natural, según definición hallada, leída y traducida del FM 101-5-1, p.1-62 2004.

⁵⁰ Those active measures taken to detect, monitor, and counter the production, trafficking, and use of illegal drugs. See FMs 100-19 and 100-20. (antidrogas (CD)) (JP 1-02)

APLICACIÓN DE LA LEY: es una misión especialmente de Policía Militar que incluye la aplicación de la ley, investigación penal y confinamiento de prisioneros militares. Las operaciones de mantenimiento del orden se llevan a cabo cuando el comandante de combate requiere y cuando la intensidad de la batalla lo permite. Según el manual FM 19-10, 1987.)⁵¹

IMPLANTACIÓN DE SANCIONES Y EMBARGOS, es una medida cumplida por disposición política en aras de garantizar un objetivo superior. Es decir, estas operaciones son la extensión de la política por otros medios, los Militares. Para tomar medidas en contra de quienes incumplen o están en contra de las políticas de un Estado, logrando persuasión mediante sanciones que se hacen efectivas por demostración, disuasión, presión o coerción.

CONTROL DE ARMAS: El objetivo general es prevenir o impedir la guerra; promover estabilidad, reducir el daño potencial de un conflicto y reducir los gastos de defensa. Conlleva:

(1) Cualquier plan, arreglo, o proceso, que descansa sobre acuerdo internacional explícito o implícito, que regula los siguientes aspectos: números, tipos y características de rendimiento de los sistemas de armas (incluyendo mando y control, mecanismos de apoyo logístico y cualquier mecanismo de recolección de inteligencia); y la fuerza numérica, organización, equipamiento, despliegue, o el empleo de las FFAA retenidas por las partes (que abarca el desarme).

⁵¹ Law and order operations — A military police mission that includes law enforcement, criminal investigation, and the confinement prisoners. Law and order operations are conducted only when the combat commander requires it and when battle intensity permits. See FM 19-10.

(2) En algunas ocasiones, se toman esas medidas con el fin de reducir la inestabilidad en el entorno militar. Según traducción hecha del JP 1-02 (FM 3-07 (FM 100-20) *Stability Operations and Support Operations* p. 5-16. February 2003 Headquarters, Department of The Army))⁵².

VIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE FRONTERAS: es el quehacer propio de las Fuerzas de Defensa de un Estado, toda vez que como misión constitucional debe garantizar dicha integridad territorial. Una de las estrategias empleadas para garantizar dicha protección es el control de sus límites con otros Estados, sin que ello signifique que la agresión no pueda generarse desde dentro. La intensidad de la violencia es el factor que cambia la situación exigiendo y permitiendo el empleo de medios y métodos diversos, consecuentes con el tipo de agresión. Por ello, las FFMM deben tener capacidad disuasiva creíble e interoperable para sin llegar a la atrición cumplir sus fines de integridad, sin desconocer las CIMIC.

De su clasificación a su definición, se tiene que las MOOTW son: una herramienta para complementar cualquier combinación de otros instrumentos del poder nacional. En la Publicación Conjunta JP 3-07, vii de 1995, se traduce del inglés al castellano que:

⁵² The overarching goal of arms control is to prevent or deter war; promote stability; reduce the potential damage of a conflict; and reduce defense expenditure. Arms control is a concept that connotes— • Any plan, arrangement, or process, resting on explicit or implicit international agreement, governing any aspect of the following: the numbers, types, and performance characteristics of weapons systems (including the command and control, logistics support arrangements, and any intelligence-gathering mechanism); and the numerical strength, organization, equipment, deployment, or employment of the armed forces retained by the parties (it encompasses disarmament). • On some occasions, those measures are taken for the purpose of reducing instability in the military environment (JP 1-02).

Para entender las MOOTW, es necesario diferenciarlas de las operaciones de guerra. Las MOOTW y la operaciones militares de guerra a menudo pueden parecerse en la acción. No obstante, las MOOTW se centran en disuadir la guerra y promocionar la paz, mientras que la guerra abarca a gran escala, operaciones de combate sostenidas para alcanzar los objetivos nacionales o para proteger los intereses nacionales. MOOTW son más sensibles a consideraciones políticas. Los militares no son menos decisores primarios. En las MOOTW existen normas más restrictivas de compromiso y una jerarquía de objetivos nacionales. Las MOOTW son iniciadas por las Autoridades Nacionales y pueden proyectarse fuera del territorio nacional.

Las MOOTW cuentan con unos Principios, que tienen origen en la doctrina para la conducción de la guerra. La aplicación de estos principios ayuda a asegurar el éxito y minimizar las pérdidas, centrándose en los siguientes aspectos: 1. Dirigir todas las operaciones militares hacia un objetivo definido, decisivo y alcanzable. 2. La Unidad de esfuerzo en cada operación asegura que todos los medios se dirijan aun propósito común. 3. La seguridad siempre es importante y tiene como misión no permitir que facciones hostiles adquieran una ventaja militar, política o informativa. 4. Las MOOTW puede requerir moderación a fin de aplicar con prudencia la capacidad militar apropiada. 5. La perseverancia permite, la aplicación prolongada de la capacidad militar en apoyo de los objetivos estratégicos. 6. Fuerzas comprometidas deben sostenerla legitimidad de la operación y el gobierno ‘anfitrión’, donde sea aplicable. Según se traduce y parafrasea de s.n. JP 3-07, 1995.

Por otra parte, se halló en la investigación un nuevo tipo de operaciones militares, no doctrinal para Colombia: las Operaciones de Estabilización y Apoyo (SASO)⁵³, ejemplos de este tipo de operación son: Operación para Restaurar la Esperanza en Somalia⁵⁴ y operación para Mantener la Democracia en Haití⁵⁵. (Quillin, T., (2000), pp.1-53)

Estas son operaciones más bélicas, admiten el empleo de la fuerza en mayor grado inicial que las MOOTW, son, para el autor, la intersección entre las Operaciones Militares de Guerra y las Operaciones Militares de NO guerra, a luces de la interpretación frente a la doctrina de EEUU para este tema, único en su ejecución para ese Ejército.

De esta forma se han presentado las MOOTW, a través de hechos comprobados y a la luz de la doctrina extranjera. No obstante, la siguiente es la lista consolidada y propuesta de Operaciones Militares Distintas de la Guerra, representadas en una figura:

⁵³ Operaciones de Estabilización y Apoyo. (Support and Stability Operations por sus siglas en inglés SASO)

⁵⁴ Operation Restore Hope (Somalia),

⁵⁵ Operation Uphold Democracy (Haiti)

Figura N°6

Operaciones Militares de NO Guerra

● Operaciones Militares de NO Guerra	1. Asistencia Humanitaria	HA _
	2. Búsqueda y Rescate	SAR _
	3. Evacuación de no Combatientes	NEO _
	4. Apoyo Militar a Autoridad Civil	AMAC _
	5. Vigilancia y Protección de Fronteras	VPF _
	6. Implantación de Sanciones y Embargos	ISYE _
	7. Aplicación de la Ley	AL _
	8. Operaciones Contra el Narcotráfico	OCN _
	9. Operaciones de Paz	OPAZ _
	10. Operaciones protección Medio Ambiente	OPMA
	11. Alivio o atención de desastres «Domestic emergencies»	AD o DE
	12. Ops en respuesta a atrocidades masivas	MARO _
	13. Operaciones de Estabilización y apoyo	SASO _
	14. Apoyo al Control de Armas	ACS _
OTAN Instrucción Entrenamiento Interoperabilidad.		

Fuente: Doctrinas consultadas Técnica: Estudio comparado Diseño: Del autor.

Este listado consolidado de Operaciones Militares Distintas de la Guerra, se presenta como resultado del análisis comparado internacional, siendo una suma de consideraciones y tipos de operaciones previstos en doctrinas diferentes.

En este estado de la investigación se presentan las operaciones militares de guerra, mediante una figura o mapa teórico, para recapitular concretamente y poder presentar los tipos de operaciones militares en contraste.

Figura N°7 Operaciones Militares de Guerra (Según Actitud)



Fuente: Doctrinas consultadas Técnica: Estudio comparado Diseño: Del autor

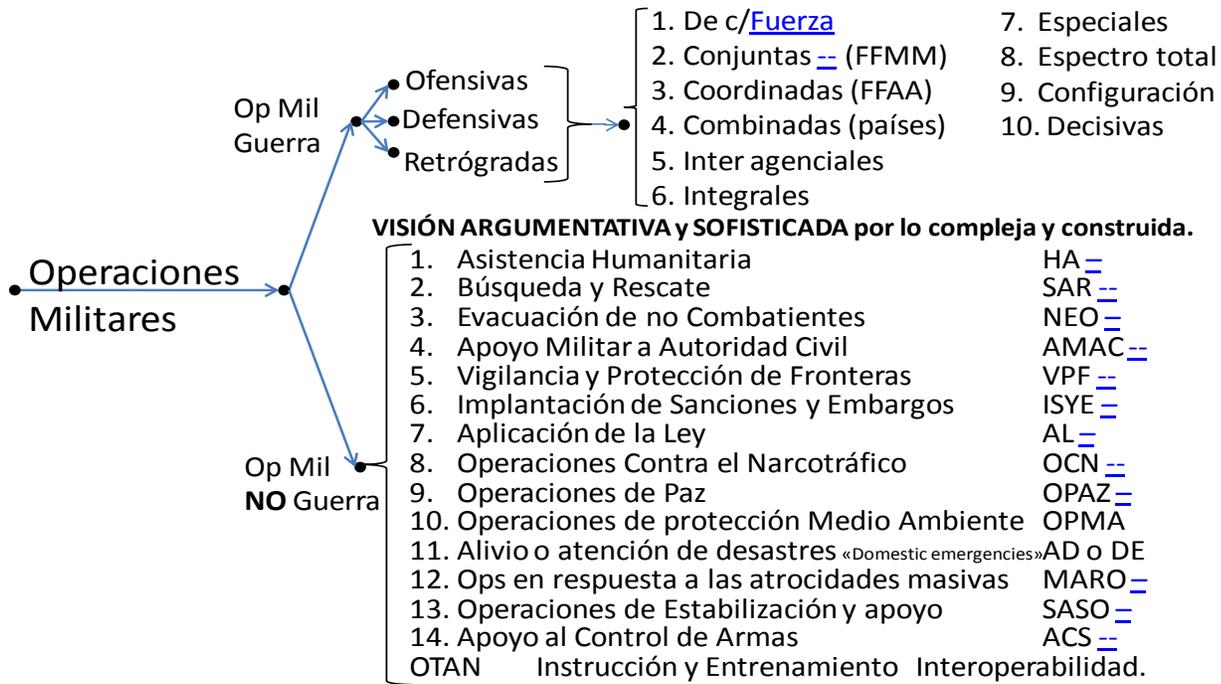
No obstante esta clasificación y al entender las diferencias entre los dos tipos de quehaceres militares como operaciones, se permite sugerir que la subclasificación de esta clasificación, podría aplicarse a las Operaciones Militares Distintas de la Guerra, en cuanto al segundo nivel descrito. Es decir para garantizar el mejor empleo de los medios y así su eficiencia e impacto, las MOOTW, podrían desarrollarse de manera conjunta, coordinada, inter agencial, integral, especial y no individual por cada fuerza.

Por último se presenta en la siguiente figura, una comparación entre las operaciones militares de guerra y las operaciones militares de no guerra o MOOTW.

Figura N°8

Operaciones Militares de Guerra y de NO Guerra

NEOLOGISMO (Neologism) = “EPÍGRAFO” (epígrafe) “EPIGRAPHIC”



Fuente: Doctrinas consultadas Técnica: Estudio comparado Diseño: Del autor.

Vista esta clasificación, la opción reduccionista o simplista que en algún momento citó esta investigación, queda descartada, toda vez que el horizonte de posibilidades que tiene el Ejército Nacional depende de su preparación y aprovechamiento de experiencia, para aceptar y generar su propia doctrina y así, mutar hacia la dotación, organización, capacitación, instrucción y entrenamiento en Operaciones Militares Distintas de la Guerra, que se constituye en una forma ejemplar de cumplir su misión superior sin necesidad de generar cambios constitucionales, enmarcándose en el respeto, promoción y garantía de los Derechos Humanos.

De esta manera, se puede generar la relación entre operaciones militares de guerra y de no guerra, que no se separan con un límite bien definido como a propósito se graficó con recuadros de color rojo y azul, generándose en el centro una zona confusa, obteniendo la siguiente figura:



De acuerdo con el cuadro anterior, se concretan los objetivos y las acciones a desarrollarse en cada operación militar de guerra o de no guerra, en la siguiente figura, evidenciándose una zona no clara entre las mismas operaciones, dada la intensidad del conflicto o de la violencia, llegando a ser una operación contra el narcotráfico una operación de no guerra en doctrinas como la de Estados Unidos, no estando de acuerdo para el caso en Colombia, vistos los resultados y nivel de violencia con que son recibidas las tropas al intentar ejercer control en dichos lugares como laboratorios de procesamiento de alcaloides como el clorhidrato de cocaína:

Figura N°10 Objetivo y Acción en c/ Operaciones Militares de Guerra y de No Guerra

Operaciones Militares de Guerra		Operaciones Militares de no Guerra
<input type="checkbox"/> Operaciones de Combate Irregular <input type="checkbox"/> Operaciones de guerra Regular	<input type="checkbox"/> Contra el terrorismo <input type="checkbox"/> Contra el narcotráfico <input type="checkbox"/> NEO <input type="checkbox"/> Aplicación de la Ley <input type="checkbox"/> Operaciones de Paz. <input type="checkbox"/> Alivio-atención desastres <input type="checkbox"/> MARO <input type="checkbox"/> Estabilización y Apoyo. <input type="checkbox"/> OTAN <small>Inst y Entrenam Interoperabilidad.</small>	<input type="checkbox"/> Asistencia Humanitaria <input type="checkbox"/> Búsqueda y Rescate <input type="checkbox"/> Apoyo mil a Autor civil <input type="checkbox"/> Vigilancia de Fronteras <input type="checkbox"/> Implantación sancione <input type="checkbox"/> Control de Armas <input type="checkbox"/> Operaciones de Paz. <input type="checkbox"/> Protección del M A.
OBJETIVO: La guerra-la batalla y el combate. ACCIÓN: Combatir y ganar según decisor político.	Objetivo: No entrar en guerra o detenerla, pero ganar y resolver los conflictos SE CONVIERTE EN ZONA GRIS. Acción: Demostración de fuerza, con uso gradual, escalonado y diferencial	OBJETIVO: Lograr la consolidación, marginar la violencia, lograr la paz y la prosperidad. ACCIÓN: demostración de fuerza y capacidades disuasivas, creíbles e interoperables, a poyo a autoridad civil
Fuente: Análisis investigación	Diseño: Del autor.	

De esta manera, el objetivo y la acción en cada tipo de operación cambia, proyectándose diferentes tipos de actividades y capacidades, según la operación a desarrollar.

Metodología

Se diseñará y realizará un estudio descriptivo que incluya búsqueda, lectura, clasificación, organización, registro y análisis; a través de un enfoque metodológico cuali-cuantitativo.

Para el desarrollo del primer objetivo específico se leerá y consultará acerca de la evolución de los derechos humanos para identificar la perspectiva actual en cuanto a los derechos humanos, reflejándola en un texto con referencias y citas que citen hitos de la historia y la actualidad.

Para el segundo objetivo específico se abordará el planteamiento de Galtung y se presentarán los ámbitos posibles en la transición de paz a guerra.

Para el tercer objetivo la metodología a emplear será la comparativa internacional, para ello se tomarán mínimo dos constituciones en la parte relativa a la misión o finalidad de los ejércitos.

Para el cuarto objetivo específico se adoptará una metodología similar a la anterior, comparada, fruto de las consultas, lecturas, análisis, y comparación con al menos dos ejércitos; presentando un listado general a manera de resumen de lo hallado en cuanto a las operaciones militares de guerra y de no guerra, que cumple un ejército. Se concretará con dos diagramas que permitan inferir las diferencias.

El logro de los objetivos específicos llevará la investigación al cumplimiento del objetivo general, cual es la intención mayor de este esfuerzo académico.

Al **interpretar** los **resultados**, se **concluirá** que va a hacer el Ejército Nacional en el postconflicto, desde una perspectiva jurídica de derechos humanos, a manera de propuesta institucional de la academia a un Ejército nacional.

Se diseñaron y aplicaron entrevistas cerradas como instrumentos de recolección de información según el siguiente detalle:

Anexo “A” Entrevista para personal uniformado, oficiales y suboficiales de las Fuerzas Militares de Colombia, con el propósito de identificar: (1) La percepción que tienen los militares frente a un posible escenario de postconflicto, (2) nivel de capacitación en Operaciones militares distintas a la guerra (MOOTW por sus siglas en inglés), (3) existencia o no de doctrina colombiana en MOOTW, (4) capacitación en escenarios de postconflicto, (5) estados confrontacionales de la paz a la guerra, (6, 7 y 8) conceptos de postconflicto, misión constitucional de la institución armada y operaciones de guerra, (9) MOOTW, (10) proyección de capacidades en postconflicto.

Anexo “B” Entrevista para profesionales no uniformados, profesionales. Con el propósito de identificar: (1) La percepción que tiene el personal no uniformado frente a un posible escenario de postconflicto, (2) capacitación en escenarios de postconflicto, (3 y 4) conceptos de postconflicto, misión constitucional de la institución armada (5) proyección de capacidades en postconflicto.

Anexo “C”. Entrevista para personal de oficiales superiores, graduados en Estado Mayor, integrante de Fuerzas Militares de los siguientes países: **Perú, Corea del Sur, Estados Unidos Mexicanos, Guatemala**. Con el propósito de identificar: (1) La percepción que tiene el personal militares extranjero frente a un posible escenario de postconflicto en Colombia, (2) apreciación sobre nivel de capacitación en MOOTW de las FFMM de Colombia, (3) capacitación en escenarios de postconflicto, (4, 5 y 6) conceptos de postconflicto, misión constitucional de la institución armada del país que representan y operaciones de guerra, (7) perspectiva de las capacidades que el Ejército de Colombia puede proyectar en un escenario de postconflicto.

Anexo “D” Anexo D. Entrevista dirigida a: doctorandos, General de la República, maestros (magister), maestrandos, especialistas, Comandos, Fuerzas Especiales, profesores en Operaciones de Paz, personal con Autoridad y Conocimiento en el tema, para emitir su aprobación o improbación como AVAL, frente a la propuesta presentada, objeto de esta investigación. Con el propósito de estimar sus respuestas frente : (1) La necesidad de preparación en operaciones militares de no guerra o distintas a la guerra, (2) existencia o no en la capacitación en este tipo de Operaciones militares, (3) existencia o no de doctrina colombiana en MOOTW, (4) aprobación o improbación de las diversas operaciones de no guerra propuestas para el Ejército Nacional, (5) proyección de capacidades en postconflicto.

Estas entrevistas diligenciadas por la audiencia determinada, fueron objeto de tabulación y análisis, encontrándose esta parte en los anexos de este estudio.

Resultados

La investigación muestra que Colombia, a través de su Ejército ha desarrollado y desarrolla operaciones militares de combate irregular conocidas como operaciones de guerra, en un escenario nacional, regional e internacional donde se tiene una evolucionada perspectiva de los derechos humanos.

A su vez, el Ejército de Colombia, desarrolla operaciones militares de no guerra, brindando asistencia humanitaria ante conflagraciones naturales como la de Armero (1985, 13 de noviembre), Armenia (1999, 25 de enero) y otras. Operaciones militares de apoyo a la autoridad civil mediante las jornadas de desarrollo comunitario.

Con base en la investigación, se identifica que existen diálogos constitucionales, toda vez que la finalidad que los países imponen a sus ejércitos, es similar.

Entre las operaciones militares que otras doctrinas consideran de no guerra, como Estados Unidos, el Ejército Nacional las cumple como de guerra por su connotación, como son las operaciones contra el narcotráfico, búsqueda y rescate tanto en combate como fuera de combate.

Las necesidades mundiales por el despliegue de tropas para el desarrollo de operaciones militares de no guerra, entre ellas las operaciones de paz, por mantenimiento e imposición, que parecen de guerra, son una demanda constante y en incremento, como los casos conocidos de Ruanda, Bosnia Herzegovina, Somalia, Camboya, El Salvador, Guatemala y otros.

Colombia cuenta con unidades preparadas, dotadas, organizadas y capacitadas en el Ejército, que han brindado asistencia y apoyo a las autoridades civiles y a la comunidad en general, como el batallón de ingenieros de atención y prevención de desastres N° 80 “Álvaro López Vargas”.

Con base en estos hechos, se llega al punto de inferir que Colombia tiene un Ejército polivalente, interoperable, con capacidades para ser empleadas, adquiridas en mayor índice y proyectarlas no solo en el interior, sino en el ámbito mundial.

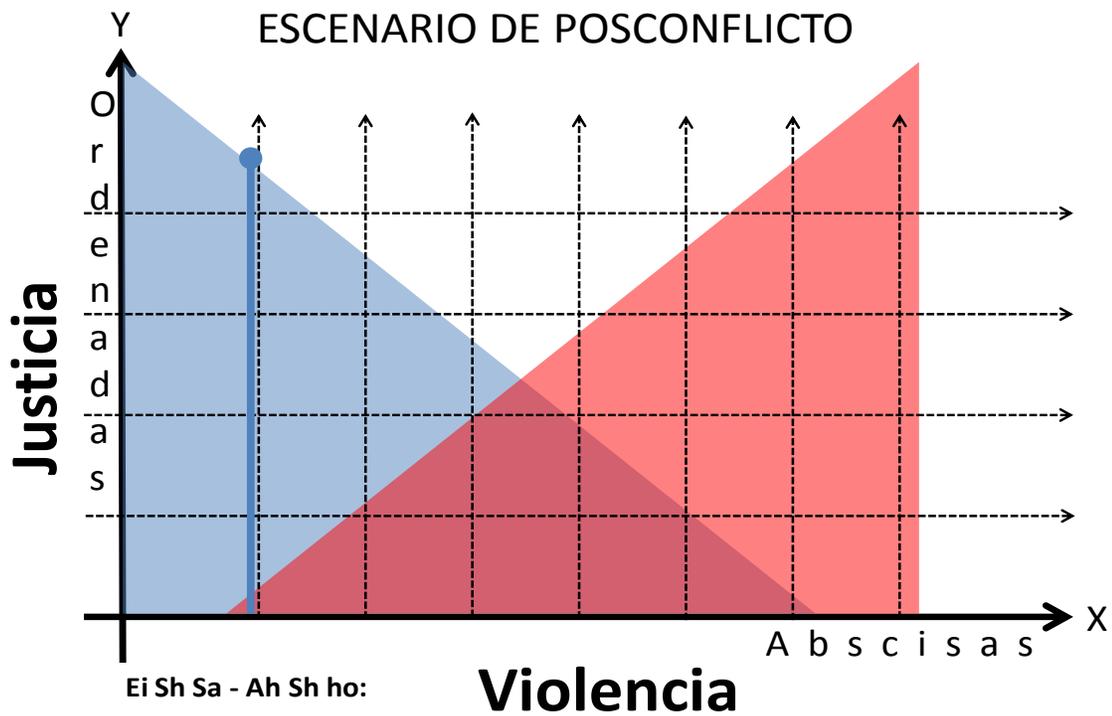
El proceso de negociación y construcción de la paz es una oportunidad, que debe ser aprovechada con anticipación por el Ejército, capacitando de manera integral a sus efectivos, dotándolos, creando unidades mediante la transición de las actuales, proyectando capacidades en temas de no guerra, generando doctrina.

Se identifica una variada opción de operaciones militares de no guerra que debe ser abordada por el Ejército mediante sus procesos de instrucción, entrenamiento, planeación y proyección de capacidades.

Con base en lo investigado se infiere que en este proceso, en aras del postconflicto, se exige un bajo nivel de justicia, sin que sea sinónimo de las máximas penas privativas de la libertad, para lograr la reconciliación, la verdad, la reparación, la restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición (marco jurídico para la paz).

Así, el cuadro que se anexa muestra que a mayor nivel de justicia, menor grado de violencia y a menor grado de justicia, mayor violencia:

Figura N°11 Relación Justicia vs Violencia



Fuente: Doctrinas consultadas

Técnica: Plano cartesiano

Diseño: Del autor.

Se incluye esta figura para representar la relación entre Justicia vs Violencia, advirtiendo que de un regular proceso en cualquiera de las tres consonantes de DDR, será un factor generador de violencia a futuro.

Conclusiones

La investigación evidencia que los aportes teóricos a los que se llegaron ya han causado impacto en la realidad, se ha pasado de la teoría a la práctica, toda vez que del tema y por propuesta del autor de este esfuerzo académico, ya se han dictado conferencias regionales e implementado una electiva en la Institución de Educación Superior de postgrados de las Fuerzas Militares de Colombia. Adicional a ello, se expuso por selección de evaluadores, en el auditorio del APCSS como centro regional de estudios en seguridad, Asia Pacífico, el mes de abril de 2015

El postconflicto no es un escenario futuro cierto e inmutable, se puede caracterizar como postconflicto total, postconflicto parcial o generar una mutación del conflicto o un neoconflicto.

Los tipos de Operaciones militares de no guerra no son un listado conclusivo, dependen del decisor político y de la situación de cada país, así como de sus fines y capacidades.

La estructura de esta investigación, incluyó un marco conceptual, presentó un diagnóstico en cuanto a situaciones puntuales, apporto elementos valorativos a través de entrevistas y propuso un listado avalado de Operaciones Militares que responden al quehacer constitucional, desde la perspectiva de derechos humanos del Ejército de Colombia, que le permiten proyectar sus capacidades en escenarios de postconflicto.

Así se puede concluir que los derechos humanos son una garantía universal por la condición de persona natural, que tiene como fundamento la dignidad de toda persona.

La misión constitucional de las fuerzas militares en los países estudiados, es heterogénea en la redacción, no está escrita de manera idéntica, pero homogénea en la intención, ya que propenden por la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio y el orden constitucional, bien en tiempo de paz, crisis, conflicto o guerra y al igual que todos los entes y nacionales, son parte del Estado.

Las Operaciones Militares, no solo son de Guerra. En la doctrina extranjera existen las Operaciones Militares de No Guerra o Distintas de la Guerra conocidas como *Military Operations Other Than War*, MOOTW (Por sus siglas en inglés).

En la doctrina del Ejército de Colombia no existen manuales, reglamentos o textos doctrinales frente a este tema. Colombia y su Ejército, tiene experiencia y conocimiento aplicados como pocos ejércitos del mundo, que aprovechados puede proyectar a su Fuerza Militar como una institución ejemplo en el desarrollo de MOOTW, ya que su participación en las mismas no sería neófita ni contraria a la Constitución Política vigente.

La participación de un ejército en Operaciones Militares Distintas de la Guerra, requiere de preparación, doctrina, instrucción, dotación y organización, previas a su empleo. Por tal motivo su alistamiento es antes de su despliegue. Esta es la razón por la cual, en el contexto colombiano, las competencias deben ser adquiridas y adaptadas a este tipo de operaciones antes de la terminación del conflicto armado interno, para aprovechar tiempo de transición y adquirir destrezas para que su empleo no signifique una pérdida de oportunidad y si una demostración de interoperabilidad y polivalencia, proyectando capacidades.

La investigación, como queda demostrado, presenta opciones serias y de reconocimiento internacional, para que el Ejército de Colombia, como parte del Estado, proyecte sus capacidades en un escenario de postconflicto, cumpliendo su misión constitucional, respetando y promocionando los Derechos Humanos, incluso *ad extra*.

No obstante lo sugerido, queda claro que el adquirir competencias en el desarrollo de MOOTW no releva al Ejército de Colombia de su responsabilidad de estar capacitado, entrenado y dotado para el combate irregular y las operaciones de guerra regular para enfrentar situaciones *ad intra*, de su territorio.

A partir del posible escenario de postconflicto colombiano el Ejército Nacional, puede dedicarse a desarrollar operaciones de paz, aplicar la ley, asistir humanitariamente (incluye el desminado humanitario), buscar y rescatar personal y material especial, evacuar personal no combatiente, implantar sanciones y embargos según el mandato político, operar contra el narcotráfico, aliviar la suerte frente a desastres, proteger el medio ambiente, apoyar militarmente a la autoridad civil (desarrollar obras de infraestructura), vigilar y proteger las fronteras, apoyar mediante la instrucción y el entrenamiento a otras fuerzas armadas de otros países, integrar contingentes o desplegar observadores militares en organizaciones internacionales como ONU, OTAN; pero su preparación debe ser anterior, como ya se aclaró. Todas estas opciones desde una perspectiva jurídica de derechos humanos, que propone la academia como constructo y parte del Estado colombiano.

Se diseñaron, aplicaron, tabularon y analizaron cuatro entrevistas (Las tres primeras Anexo “A” Entrevista para personal uniformado, Fuerzas Militares de Colombia, Anexo “B” Entrevista para profesionales no uniformados, Anexo “C” Entrevista para personal uniformado, integrante de Fuerzas Militares Extranjeras), cuya TABULACIÓN Y ANÁLISIS se encuentra en el Anexo “E”, a esta investigación. El Anexo “D” es el AVAL conferido por expertos en temas operacionales. (Mayúsculas del autor)

Esta propuesta académica fue sometida a evaluación por parte de conocedores de las Operaciones Militares, la doctrina extranjera, las MOOTW, oficiales con curso en OPAZ en el exterior, docentes de la Escuela de Misiones Internacionales y Acción Integral, que pese a no tener doctrina reglamentaria, conocen del tema y directores de área con responsabilidad y experiencia en temas afines, para lograr su Aval. Estas entrevistas cerradas aparecen como anexo “D” y “E” a la investigación. Se contó con su aprobación frente al listado propuesto, tan solo uno de los diez entrevistados excluyó una de las MOOTW propuestas: la ‘evacuación de no combatientes,’ que pese a ser una MOOTW, según la doctrina consultada, se entiende la excluiría por no haber conflicto, pero la evacuación se puede presentar frente a catástrofes y otros hechos, motivo por el cual en beneficio de la comunidad que requiera ser evacuada, se deja incluida como MOOTW, desde la perspectiva de los DDHH ya que a todas luces no se estaría en conflicto, pudiéndose llamar ‘Evacuación’.

Fruto de esta investigación y sus hallazgos, se presentaron iniciativas ante la Escuela Superior de Guerra de las Fuerza Militares de Colombia, Institución de Educación Superior que ofrece posgrados a personal militar y público en general, con quien la Universidad La Gran

Colombia tiene convenio; habiéndose logrado la implementación de dos electivas libres, como primera vez en la historia castrense, en cuanto a las Operaciones Militares de No Guerra o Distintas de la Guerra. Lo cual es un verdadero impacto de productividad de la misma academia, con repercusiones en la vida actual, formativa y colaborativa en escenarios futuros para Colombia y los colombianos, que como Estado, son parte las FFMM y la comunidad en general. Existen horarios, mensajes, correos electrónicos, syllabus y fotografías que lo confirman.

Comentarios

El Magister Camilo Uribe y el maestrando Andrés Soto, así como los estudiantes de especialización y maestría en la Escuela Superior de Guerra de Colombia, con quien la Universidad La Gran Colombia tiene Convenio Marco, que son profesionales de más de catorce años de experiencia, manifestaron su agrado e hicieron comentarios positivos de este tema. Al punto que se ofertaron 47 electivas, de las cuales tres eran de operaciones militares de no guerra estructuradas por el autor de esta investigación, fruto de su trabajo académico.

De las 47 opciones, se seleccionaron diez electivas únicamente. De estas, Dos obedecen al tema investigado. Así, fueron seleccionadas como electivas que cursan en la actualidad los oficiales superiores tanto del Ejército como de la Armada y la Fuerza Aérea de Colombia.

Este es un resultado inusual en las investigaciones, que demuestra la profundidad, la objetividad, seriedad e impacto de la investigación. Cuan importante sería que se valorara el esfuerzo académico e investigativo y este gran resultado, pero pese a eso se desconoce si el reconocimiento meritorio se haga. Si es por resultados e impacto como por la filosofía de esta

Casa de Estudios, no tengo noticias de una investigación que haya impactado a más de doscientas personas profesionales en posgrado incluso antes de su aprobación y proyectada a ser de miles en pocos años.

Este tema obedeció a agradables comentarios y reconocimiento verbal en un curso internacional al que asistimos en Alemania y España, referente a los Derechos Humanos.

“El futuro tiene muchos nombres. Para los débiles es lo inalcanzable. Para los temerosos, lo desconocido. Para los valientes es la oportunidad”. Hugo, V. 1875.

Las oportunidades son como los amaneceres: si uno espera demasiado, se los pierde. Ward, W. 1872), escritor y teólogo inglés que vivió de 1812 a 1882.

Vista la parte investigativa académica, con rigurosidad científica social, se halla, ahora con subjetividad a la luz de los novelistas y escritores, que se está ante una oportunidad que como colombianos, permitamos un nuevo horizonte a quienes defendieron nuestra vida, incluso con su integridad, para que proyecten sus capacidades y sigan siendo aquellos acorazados quienes defiendan nuestra independencia, soberanía, integridad del territorio nacional y orden constitucional, desde el marco de los derechos humanos y no otros.

Referencias Bibliográficas

- Acuerdo General para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera. La Habana, Cuba. 26 de agosto de 2012.
- Alzate Sáez de Heredia, Ramón. (1998). *Análisis y resolución de conflictos. Una perspectiva psicológica*. Ed. Bilbao. Universidad del País Vasco. Pp.1-305 ISBN / ISSN / DL: 84-8373-035-9.
- Andrade, Gabriel. (2012). Opiniones de Gabriel Andrade. *Guerra preventiva vs. guerra preemptiva*. Recuperado de: <http://opinionesdegabriel.blogspot.com/2012/12/guerra-preventiva-vs-guerra-preemptiva.html>
- Arrubla, Mario. Bejarano, Jesús Antonio. Cobo Borda, J. G. Jaramillo Uribe, Jaime. Kalmanovitz, Salomón. Melo, Jorge Orlando. Tirado Mejía, Álvaro. *Colombia, Hoy*. Editores Siglo Veintiuno. Bogotá.
- Blanc Altemir, Antonio. (2013). *Universalidad, Indivisibilidad e independencia de los Derechos Humanos a los cincuenta años de la Declaración Universal*. En: Syllabus UT1 Especialización de DIDH. UAX – Berg Institute. Madrid. (Página 104).
- Bonn, Keith E. & Baker, Anthony E. (2000) “*Guide to Military Operations Other Than War: Tactics, Techniques, and procedures for Stability & support Operations Domestic & international*”.
- Cançado Trinidad. Antônio A. (2009). *El Derecho Internacional de los Derechos Humanos en el Siglo XXI*. Segunda Edición. Brasil: Jurídica de las Américas. ISBN 9689368613, 9789689368618.

- CHILE, Santiago de Chile. Congreso Nacional de Chile. (2008, 13 de diciembre), “Ley 20.297. modifica la Ley N° 19.067 y establece normas para tropas en operaciones de paz. Adoptada en Santiago de Chile, 13 de diciembre de 2008”. *Diario Oficial* s.n., 13 de diciembre de 2008, Chile.
- Chile, Santiago de Chile. Ministerio de la Defensa. (2006). Manual de planificación operacional de las Fuerzas Armadas. DNC 5-10 MOOTW. Military Operations Other Than War. Operaciones Militares Distintas de la Guerra, p.7
- Chile, Santiago de Chile. Ministerio de la Defensa. Comando de Institutos y Doctrina, División Doctrina del Ejército de Chile, Operaciones Reglamento RDO 20001, Santiago, 2009, Reservado.
- Chile, Santiago de Chile. Ministerio de la Defensa. Libro de la Defensa Nacional de Chile. Santiago. 2010.
- Chile, Santiago. (1980, 24 de octubre) “Constitución Política de la República de Chile”. Decreto Supremo N° 1.150, de 1980 Ministerio del Interior. Ratificación Plebiscitaria. Publicado en el *Diario Oficial* de 24 de octubre de 1980). 21 de octubre de 1980, Santiago.
- Chile, Santiago. (2006) “*Planificación operacional. Conducción militar y arte operacional. Operaciones militares*”. Armada de Chile. Academia de Guerra Naval.
- Chile, Santiago. Ejército de Chile. Comando de Institutos y Doctrina. División Doctrinaria. (2005) *DD-10001, Doctrina el Ejército y la Fuerza Terrestre*. Operaciones Militares Reservado.

- Colombia, Bogotá Ministerio de Defensa Nacional. (1982, 05 de marzo) “Decreto 692 por el cual se destina a batallón Colombia N° 3 a la FMO”. *Diario Oficial* s.no. Bogotá.
- Colombia, Bogotá. Consejo Nacional Constituyente. (1885, 01 de diciembre), “Constitución Nacional de 1886. ‘Constitución Política de la República de Colombia’ 1886”. *Diario Oficial* s.n., 05 de agosto de 1886. Bogotá.
- Colombia, Bogotá. Constituyente nacional. (1990, 04 de julio) “Constitución Política Nacional de 1991. Constitución Política de Colombia”. *Gacetas Constitucionales* Nos. 114, 116 y 125 de 1991. Bogotá. 20-JUL-91.
- Colombia, Bogotá. Presidencia de la República. (1991, 19 de noviembre) “Decreto número 2591/ del 19 de noviembre de 1991, por el cual se reglamenta la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política”, *Diario Oficial* número 40.165 del 19 de noviembre de 1991, Bogotá.
- Colombia, Corte Constitucional. (1992, 01 de octubre), “*Sentencia C-543/92*”, M.P. Hernandez Galindo, Jose Gregorio. Santa Fe de Bogotá, D.C.
- Colombia. Congreso de la República. (2012, 31 de julio), “Acto Legislativo N°01 del 31 de julio de 2012, por medio del cual se establecen instrumentos jurídicos de justicia transicional en el marco del artículo 22 de la constitución política y se dictan otras disposiciones”. 31 de julio de 2012, Bogotá.
- E-Centro. (2014). Búsqueda y rescate, *Definiciones*. Recuperado de http://centrodeartigo.com/articulos-enciclopedicos/article_89383.html

- EFE, Nacional (2010, 23 de diciembre). Santos agradece a diputados chilenos declarar grupo terrorista a las Farc. *La Tercera*. Santiago de Chile.
- EFE. (2013, 15 de noviembre). Colombia envía nuevo contingente policial para misión de la ONU en Haití. *El Mundo.com*. Colombia. Recuperado de: http://www.elmundo.com/portal/noticias/seguridad/colombia_envia_nuevo_contingente_policial_para_mision_de_la_onu_en_haiti.php#.VINX9WeKZdY
- EFE. Judicial. (2014, 21 de marzo). Proceso de paz en Colombia. 'El Paisa' busca integrar diálogos de paz en Cuba. *El Espectador*. Bogotá. 21-mar-14.
- España, Madrid. Cortes en Sesiones Plenarias del Congreso de los Diputados y del Senado (1978, 27 de diciembre) “Constitución Española” celebradas el 31 de Octubre de 1978. Ratificada por el Pueblo Español en Referéndum de 6 de Diciembre de 1978. Sancionada por S.M. el Rey ante las Cortes el 27 de Diciembre de 1978.
- España, Madrid. Ministerio de Defensa de España (1995). Manual de Operaciones de Paz, 2ª. Ed., Madrid: Editorial Mindefensa.
- España, Madrid. Ministerio de Defensa de España (2009). Real Decreto 96/2009, de 6 de febrero, por el que se aprueban las Reales Ordenanzas para las Fuerzas Armadas.
- Estados Unidos y Gran Bretaña. (1783, 03 de septiembre), Tratado de París (10 artículos) signed on September 3, 1783, and ratified by the U.S. Congress on January 14, 1784, formally ended the American Revolutionary War between the Kingdom of Great Britain and the United States of America that had rebelled against British rule in 1776.

- Estados Unidos. (1798, 25 de septiembre), “Declaración de Derechos Fundamentales” Estados Unidos. La Unión.
- Estados Unidos. (2001, 10 de septiembre) “*Commander, United States Joint Forces Command, Joint Warfighting Center Code JW100, Joint Publication 3-0 Doctrine For Joint Operations*”, Capítulo V, 10-sep-01 EE.UU, sección V-6.
- Estados Unidos. Congreso de Estados Unidos, (1787, 17 de septiembre), “Constitución de Estados Unidos” En Convención. Estados Unidos. La Unión.
- Estados Unidos. Congreso de Estados Unidos, (1791, 15 de diciembre), “Declaración de Derechos (Bill of Rights)” Estados Unidos. La Unión.
- Estados Unidos. Cuartel General. Secretaria de Ejército, (2001). “FM 3-0, 2001, Operaciones” 181-01, p. 1-12 (26). Instituto de Cooperación para la Seguridad Hemisférica.
- Estados Unidos. Cuartel General. Secretaria de Ejército, (2001). “Field Manual (FM) 100-23, Peace Operations”.
- Estados Unidos. Department of Defense. (1994), “*Joint Publication JP 3-07.4 940809 JOINT PUB 3-07. 4. Joint Counterdrug Operations*”. Washington, DC.
- Estados Unidos. Department of Defense. (1995), “*Joint Publication JP 3-07 Joint Doctrine for Military Operations Other Than War*”. Washington, DC.
- Estados Unidos. Department of Defense. (2010), “Joint Publication JP3 68 NEO Noncombatant Evacuation Operations”.

- Estados Unidos. Department of Defense. (2010), “*JP 1-02 Dictionary of Military and Associated Terms*”. 08 de noviembre. Washington, DC.
- Estados Unidos. Department of Defense. (2010), “*JP 3-68 Noncombatant Evacuation Operations (NEO)*”. Washington, DC.
- Estados Unidos. Federal Research Division, Library of Congress (2007). “*Military Support to Civil Authorities: the role of the department of defense in support of homeland defense*” (MSCA) Washington, D.C.
- Estados Unidos. Headquarters Department of the Army, (1994, 27 de septiembre). “*FM 34-1: Intelligence and Electronic Warfare Operations. Chapter 6. Operations Other Than War And Special Operations*” Washington, DC.
- Estados Unidos. Headquarters, Department of the Army. (1987), *FM 19-10, Military Police Law and Order Operations*. Washington, DC.
- Estados Unidos. Headquarters, Department of the Army. (1993), *FM 100-5 Operations*. Junio de 1993. Washington, DC.
- Estados Unidos. Headquarters, Department of the Army. (1993), *FM 100-20 Military Operations In Low Intensity Conflict (LIC)*. 23 de mayo. Washington, DC
- Estados Unidos. Headquarters, Department of the Army. (1994), *FM 90-29 Noncombatant Evacuation Operations*. 17 de octubre. Washington, DC
- Estados Unidos. Headquarters, Department of the Army. United States Marine Corps. (1993) *FM 100-19 Domestic Support Operations*. Washington, DC.

- Estados Unidos. Headquarters, Department of the Army. United States Marine Corps (1997-2004), Field Manual. FM 101-5-1, MCRP 5-2A, *Operational Terms And Graphics*. (MOOTW) too in JP 3-07. Washington, DC, 30 September 1997. 2004.
- FARC. (2007, 09 de abril) Estatutos de las Farc. “Reglamento de régimen disciplinario Farc”. Colombia.
- Fernández de Casadevante, Carlos (2013) *El Derecho Internacional de los Derechos Humanos*. En: Syllabus UT1 Especialización de DIDH. UAX – Berg Institute. Madrid.
- Francia. Asamblea Nacional Constituyente francesa (1789, 26 de agosto de). “Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano” París.
- Francia. La Primera República Francesa. (1794, 04 de febrero), “Convención Nacional Francesa”.
- Francia. La Primera República Francesa. Asamblea Nacional. (1791, 03 de septiembre), “Constitución Francesa” París.
- Fuerzas Militares de Colombia. Ejército Nacional. (2010). *TE-3-20. Manual de Operaciones regulares de la Brigada Colombiana*. Bogotá.
- Galtung, Johan. (2004). *Violencia, guerra y su impacto. Sobre los efectos visibles e invisibles de la violencia*.
- Garzón, Baltasar. (2009). *Balance de 60 años de Derechos Humanos*. Dentro del libro *Protección Internacional de los Derechos Humanos* (pp.89-100)

- González Ibáñez, Joaquín. (2013). *Derechos Humanos, Estado de derecho y Liderazgo Público Democrático Introducción para una visión sofisticada de protección de derechos humanos*. Universidad Alfonso X el Sabio Instituto Berg de Derechos Humanos. Otzenhausen.
- González Ibáñez, Joaquín. (2013). *Unidad Temática 4 Syllabus*. Especialización en DIDH Universidad Alfonso X el Sabio Instituto Berg de Derechos Humanos. Otzenhausen.
- Inglaterra. (1215, 15 de junio) “Magna Carta Juan, Rey de Inglaterra por la gracia de Dios”. 63 artículos.
- Inglaterra. (1628, 07 de junio) “La Petición de Derechos de Sir Edward Coke” presentada el 08 de mayo de 1628, aprobada el 07 de junio de 1628. Rey Carlos I de Inglaterra.
- Jaramillo Mario. Ocampo López Javier. Quesada Gustavo Adolfo. Reyes Carlos José. Thibaud Clément. Ocampo José Fernando. (2011) “1810 Antecedentes, desarrollo y consecuencias. Los movimientos revolucionarios del siglo XVIII y su influencia libertaria”. Penguin Random House Grupo Editorial Colombia. ISBN 9587581628, 9789587581621. Capítulo II. Bogotá.
- López Rodríguez, Carlos. (s.f.). *El Derecho comercial como categoría histórica*. Consultado el (01 de diciembre de 2014) Recuperado de <http://www.derechocomercial.edu.uy/RespDerechoComercialHistoria01.htm>.

- Marowski Pilowsky, Carl. (2000). *El Derecho Internacional Humanitario y sus relaciones con las operaciones de mantenimiento de paz de las Naciones Unidas*. En: Memorial del Ejército de Chile. Santiago.
- Maureira Santis, Ninoska Tamara (2009) *Las Normas de Ius Cogens. Origen de las Normas de Ius Cogens*. Santiago de Chile.
- MDN Fuerzas Militares de Colombia. Ejército Nacional. (2011). *Reglamento EJC.3-10-1. Reservado. Reglamento de operaciones y maniobras de combate irregular*. Bogotá.
- Mosquera Lara, José Aldemar. (1994). *Pedagogía de la Constitución. El instrumento para diseñar un nuevo país*. Tercera Edición. Canal Ramírez. Antares Ltda. Santa Fé de Bogotá. D.C.
- Naciones Unidas. (1945, 26 de junio). “*Carta de las Naciones Unidas*”. Entra en Vigor el 24 de octubre de 1945. San Francisco. EEUU.
- Naciones Unidas. (1945, 26 de junio). *El Estatuto de la Corte Internacional de Justicia es parte integrante de la Carta*. San Francisco, EEUU.
- Naciones Unidas. (2004). *Operaciones de paz de Naciones Unidas*. Centro de Información. recuperado de: http://www.cinu.org.mx/temas/paz_seguridad/pk.htm
- Naciones Unidas. (2006). *Directrices sobre La utilización de recursos militares y de la defensa civil en apoyo de las actividades humanitarias de las Naciones Unidas en situaciones de emergencia complejas*. Marzo 2003, Revisión I: enero de 2006, p.4)
- Naciones Unidas. (2009). *Las Naciones Unidas Hoy*, p.90-91.

- Ocampo López, Javier. (2006). *Historia Ilustrada de Colombia*. (p-122.). 4.4. Crisis de la Patria Boba (1814-1816) Plaza y Janes, editores Colombia. Bogotá ISBN: 9581403701.
- ONU. International Court of Justice. (2044, 31 of March) Case concerning Avena and other Mexican Nationals (Mexico v. United States of America) Summary of the Judgment. Peace Palace, Carnegieplein 2, 2517 KJ The Hague, Netherlands.
- Quel López, Francisco Javier. (2013) *La protección internacional de los Derechos Humanos: Aspectos Generales*. En: Syllabus UT1 Especialización de DIDH. UAX – Berg Institute. Madrid. (Página 89)
- Quillin, Tim, W. (2000). Force Protection In Support and Stability Operations (SASO). Monografía. Ejército de Estados Unidos. (Approved for Public Release; Distribution is Unlimited). Fort Leavenworth, Kansas.
- República Bolivariana de Venezuela, Caracas. Asamblea Nacional Constituyente. (2000, 24 de marzo), “Constitución de la República Bolivariana de Venezuela”. viernes 24 de marzo de 2000. *Gaceta Oficial* N° 5.453 Ext.
- Rivadeneira Vargas, Antonio José. (1978). *Historia Constitucional de Colombia 1510 – 1978*. La Insurrección Comunera de 1781. Editores Horizontes. Bogotá.
- s.n. Real Academia Española. (2001). *Diccionario de la Lengua Española*, 22^a. ed., España.

- Suiza. Organización de Naciones Unidas. (1949, 12 de agosto) “*Derecho Internacional Humanitario. Convenio 12-abr-49 al 12-ago-49. Convenio I de Ginebra para aliviar la suerte que corren los heridos y los enfermos de las Fuerzas Armadas en Campaña*”. Adoptado en Colombia mediante Ley aprobatoria Ley 5 de 1960.
- Suiza. Organización de Naciones Unidas. (1977, 8 de junio), “*Derecho Internacional Humanitario. ‘Protocolo Adicional II’, a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional, 8 de junio de 1977. Ginebra*
- Suiza. Organización de Naciones Unidas. (1977, 8 de junio), “*Derecho Internacional Humanitario. ‘Protocolo Adicional I’, a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos internacionales, 8 de junio de 1977. Ginebra*
- United Nations. United Nations Peacekeeping Operations. (2010). *Principles and Guidelines*. Department of Peacekeeping Operations. Department of Field Support. New York.
- Valencia Tovar, Álvaro y PUYANA GARCÍA, Gabriel. (1993). *Historia de las Fuerzas Militares de Colombia*. IV La Primera República y la Reconquista. Bogotá: Editorial Planeta. Ejército. Tomo I., ISBN 958-614-356-2, p. 84. Tomo III., ISBN 958-614-358-9.
- Valencia Tovar, Álvaro. (1993). *Historia de las Fuerzas Militares de Colombia*. Bogotá: Editorial Planeta. Ejército. Tomo I-VI., ISBN 958-614-355-4, obra.

Lista de Abreviaturas

Esta lista de abreviaturas se fue estructurando en la medida en que avanzaba la consulta y lectura en la investigación. Se ordena alfabéticamente para facilitar la lectura avanzada.

APCSS	:	<i>Asia Pacific Center for Security Studies</i> . Centro de estudios en seguridad.
APRONUC	:	Autoridad provisional de ONU Camboya: 1992–1993.
BACRIM	:	Bandas Criminales
CICR	:	Comité Internacional de la Cruz Roja
CIMIC	:	Civil-Military Coordination
CP91	:	Constitución Política de Colombia de 1991
CS	:	Consejo de Seguridad
CSNU	:	Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas
DDHH	:	Derechos Humanos o derechos humanos
DDR	:	Desarme, Desmovilización y Reintegración (ó reinserción)
DIH	:	Derecho Internacional Humanitario
DPKO	:	Department of PeaceKeeping Operations
DUDH	:	Declaración Universal de los Derechos Humanos
EJC	:	Ejército de Colombia
ELN	:	Ejército de Liberación Nacional
FARC	:	Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia
FENU	:	Fuerza Emergencia ONU: 1956–1958,
FFMM	:	Fuerzas Militares
GOAML	:	Grupos Organizados Armados al Margen de la Ley
HA	:	Humanitarian Assistance, Humanitarian Aid.
HQ	:	Head Quarter
HR	:	Human Rights (Derechos humanos por sus siglas en inglés)
LA	:	Latinoamérica
MDN	:	Ministerio de Defensa Nacional (Colombia)
MFO	:	Multinational Force and Observers: 1982- a la fecha.
MINUGUA	:	Misión de Verificación ONU en Guatemala: Ene-May-1997.

MINUSTAH	:	Misión Estabilización ONU para Haití: 2004–a fecha.
MOOTW	:	Military Operations Other Than War
NBQ	:	Nuclear, bacteriológica y química
NEO	:	Evacuación de no combatientes (Non -combatant Evacuation Operation, Operación de Evacuación de No-combatientes)
OMP	:	Operaciones de Mantenimiento de la Paz
ONU	:	Organización de Naciones Unidas
ONUCA	:	Grupo Observadores ONU en Centro América: 1989–1992.
ONUMOZ	:	Operaciones ONU en Mozambique: 1992–1994.
ONUSAL	:	Misión de observadores de ONU en El Salvador: 1991–1993.
OPAZ	:	Operaciones de Paz
PIDCP	:	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
PIDESC	:	Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales
PM	:	Policía Militar
PONAL	:	Policía Nacional de Colombia
RAT	:	Redes de Apoyo al Terrorismo
REGL	:	Reglamento
ROE	:	Rules of Engagement
SAR	:	Search and Rescue
SASO	:	Support and Stability Operations (Operaciones de estabilización y apoyo)
SDN	:	Sociedad de Naciones
SHIRBRIG	:	Brigada Multinacional de Fuerzas de Reserva de Despliegue Rápido para operaciones de UN
SOP	:	Procedimientos Operativos Normales (siglas en inglés)
UN	:	United Nations (Naciones Unidas por sus siglas en inglés)
UNCOC	:	Contingente Nacional en Misiones UN
UNMOC	:	Observador Militar de Naciones Unidas
UNPOLC	:	Policía de Naciones Unidas
UNPROFOR	:	Fuerza Protección ONU Ex Yugoslavia: 1992-1995.
UNSOC	:	Estado Mayor Multinacional UN
UXO	:	Unexploded Ordnance. Munición no explosionada, Artefacto sin explotar.

Anexos

A continuación se relacionan e incluyen los formatos de los instrumentos utilizados.

En la carpeta de Anexos, se encuentran los formatos diligenciados por cada una de las personas entrevistadas.

Es importante para la investigación hacer mención al Anexo E, que trata de la Tabulación y análisis de las entrevistas, de los anexos A, B y C. Esta tabulación y análisis se encuentra en la carpeta de anexos.

- Anexo A Entrevista para personal uniformado, Fuerzas Militares de Colombia
- Anexo B Entrevista para profesionales no uniformados
- Anexo C Entrevista para personal uniformado, integrante de FF.MM. Extranjeras
- Anexo D Aval, conferido por expertos en temas operacionales
- Anexo E Tabulación y análisis de las entrevistas, según anexos A, B y C
- Anexo F Impacto de la investigación. Documentos como evidencia del resultado.